

Sumario

[25 anuncios]

Administración Local

Diputación Provincial de Huesca

- Cooperación, Planes y Asistencia Técnica

4251.. Convocatoria de la Línea 2 Caminos del Plan Extraordinario de Impulso Provincial de 2026

4252.. Convocatoria Plan Extraordinario Impulso Provincial - Línea 2 Caminos

- Cultura y Deporte

4253.. Resolución de la convocatoria de subvenciones para actividades deportivas de especial interés 2026

- Intervención

4254.. Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos n.º 45/2026

4255.. Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos n.º 46/2026

Ayuntamientos

- Aínsa-Sobrarbe

4256.. Anuncio aprobación definitiva modificación presupuestaria Nº 8

4257.. Anuncio Aprobación Definitiva Modificación Presupuestaria Nº 9

- Binaced

4258.. Convocatoria y bases, mediante concurso-oposición, para la cobertura en propiedad mediante promoción interna de 1 plaza de técnico medio de gestión, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento

- Fraga

- 4259.. Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la oposición libre, una plaza de Técnico de Gestión de Administración General.
- 4260.. Aprobación inicial del Estudio de Detalle para para unificación de dos parcelas en c/ Jaime I nº 49-51 situado en el ámbito de Plan Parcial SUP 2 Polígono A
- 4261.. Ordenanza Municipal Reguladora de Establecimientos para el Ejercicio de Actividades Inocuas

- Huerto

- 4262.. Delegación del Alcalde, con carácter de delegación especial, en un concejal

- Huesca

- 4263.. Resolución Convocatoria Subvenciones para el primer ciclo de educación infantil y guarderías del municipio de Huesca para el curso 2026/2027
- 4264.. Proyecto básico y de ejecución de reforma y acondicionamiento del local sito en calle San Bernardo 1 de Huesca

- Jaca

- 4265.. Designación Tribunal Calificador y citación aspirantes proceso selectivo dos plazas de Oficial de la Policía Local.
- 4266.. Convocatoria de subvenciones para actividades culturales para el año 2026
- 4267.. Aprobación inicial expediente modificación presupuestaria n.º 7/2026
- 4268.. Aprobación inicial expediente modificación presupuestaria n.º 10/2026

- Lascellas-Ponzano

- 4269.. Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 4 del ejercicio 2026.

- Peralta de Calasanz

- 4270.. Aprobación inicial proyecto Reurbanización calle Jarea de Calasanz
- 4271.. Aprobación inicial Modificación de créditos número 4/2026
- 4272.. Delegación del Pleno en Alcalde competencias expediente contratación

- San Miguel del Cinca

- 4273.. Aprobación inicial de proyecto de obras

- Sena

- 4274..

Aprobación definitiva ordenanza municipal reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales.

4275.. Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora del vandalismo en espacios públicos.

Administración Local

Diputación Provincial de Huesca

NÚMERO: 4251

Cooperación, Planes y Asistencia Técnica

Anuncio

Convocatoria de la Línea 2 Caminos del Plan Extraordinario de Impulso Provincial de 2026

Extracto de la convocatoria de la Línea 2 Caminos del Plan Extraordinario de Impulso Provincial de 2026

Extracto del Acuerdo de Pleno, de fecha 12 de junio, de la Diputación Provincial de Huesca en base al cual se convoca la Línea 2 Caminos del Plan Extraordinario de Impulso Provincial de 2026.

BDNS (Identif.): 931957

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/931957>), en el portal web de la Diputación Provincial de Huesca (<https://www.dphuesca.es/convocatoriasubvenciones>) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la misma (<https://dphuesca.sedipualba.es/tablondeanuncios>):

Primero. Objeto y finalidad

La LÍNEA 2 CAMINOS del Plan Extraordinario de Impulso Provincial tiene como objeto actuaciones en caminos de titularidad municipal tanto de inversión como de mantenimiento y conservación.

Le serán de aplicación las normas de gestión que constan en las bases reguladoras del Plan Extraordinario de Impulso Provincial 2026.

Segundo. Beneficiarios

Podrán acogerse a esta convocatoria pública todos los municipios de la Provincia de Huesca con excepción de la capital por considerar que, por su tamaño y características puede acceder a una financiación distinta del resto de municipios.

Tercero. Cuantía de la subvención y criterios para la distribución de los fondos LÍNEA 2 CAMINOS:

Se destinan 4.024.361,30 €

Para la determinación del importe máximo de subvención que se podrá conceder y con objeto de favorecer a todos los beneficiarios, se han tomado las cantidades asignadas a cada municipio en la Línea de caminos del Plan Impulso Provincial año 2025 (L 2.1 y 2.2) incrementadas en 1.000.000 € que se distribuyen con arreglo a estos tres criterios:

- Nº de explotaciones ganaderas por municipio: 330.000 €
- Superficie total del municipio: 330.000 €
- Superficie cultivable: 340.000 €

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes

Deberán presentarse en un plazo de diez días hábiles desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la BDNS.

Quinto. Plazo de adjudicación

Entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

(Ver excepciones Base 4. Elaboración de documento técnicos y contratación).

Sexto. Plazo de justificación

El plazo para ejecutar y justificar las actuaciones finalizará el 30 de diciembre de 2027.

Séptimo. Bases reguladoras

Las bases reguladoras son las del Plan Extraordinario de Impulso Provincial de 2026 que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 112, de fecha 16 de junio de 2026. La aprobación definitiva del Plan se publicó en el BOP n.º 129, de 9 de julio de 2026.

Huesca, 25 de septiembre de 2026. La Secretaria, Aránzazu Calvo González.

Administración Local

Diputación Provincial de Huesca

NÚMERO: 4252

Cooperación, Planes y Asistencia Técnica

Anuncio

Convocatoria Plan Extraordinario Impulso Provincial - Línea 2 Caminos

Convocatoria Plan Extraordinario Impulso Provincial - Línea 2 Caminos

Huesca, 28 de septiembre de 2026. El Presidente, Isaac Claver Ortigosa.

ANUNCIO

**CONVOCATORIA PLAN EXTRAORDINARIO IMPULSO PROVINCIAL
LÍNEA 2 CAMINOS**

De conformidad con las bases reguladoras y normas de gestión del Plan Extraordinario de Impulso Provincial 2026, aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Huesca de 12 de junio de 2026 y cuya aprobación definitiva se publicó en el BOP n.º 129, de fecha 9 de julio siguiente, se convoca la Línea 2 Caminos, abriéndose un plazo de **diez días hábiles** desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que los Ayuntamientos presenten la documentación exigida para la solicitud de participación en el punto 1 de las normas de gestión del Plan.

NÚMERO DE SOLICITUDES

Hasta 50.000 € de subvención asignada en el Plan: 1 actuación.
Más de 50.000 € de subvención asignada en el Plan: 2 actuaciones.

Huesca, en la fecha de la firma electrónica
El Presidente

Administración Local

Diputación Provincial de Huesca

NÚMERO: 4253

Cultura y Deporte

Subvenciones

Resolución de la convocatoria de subvenciones para actividades deportivas de especial interés 2026

Anuncio de publicación de la resolución de la convocatoria de subvenciones para actividades deportivas de especial interés en el año 2026

Huesca, 28 de septiembre de 2026. El Presidente, Isaac Claver Ortigosa.



ANUNCIO

De conformidad con el contenido del artículo 30 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca y lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, se publica a continuación la resolución de la convocatoria para la realización de actividades deportivas de especial interés que se realicen en la provincia de Huesca en 2026, cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº. 59, de 27 de marzo de 2026, adoptada por la Presidencia de esta Corporación mediante Decreto n.º 1109, de fecha 24 de marzo de 2026:

Esta información está disponible en la web: <https://www.dphuesca.es/subvenciones> y en el Tablón de anuncios: <https://dphuesca.sedipualba.es/tablondeanuncios/>

Decreto N.º 3302 de 24 de septiembre de 2026 (Decreto de concesión de actividades deportivas de especial interés 2026)

“Visto:

Primero. El expediente n.º 1771778D del Servicio de Cultura, relativo a la convocatoria de subvenciones para realización de actividades deportivas de especial interés que se realicen en la provincia de Huesca en el ejercicio 2026.

Segundo. La convocatoria para la concesión de dichas subvenciones, publicada en la Base Datos Nacional de Subvenciones (identificador 895415), y el extracto de la misma en el BOP de Huesca nº 59, de 27 de marzo de 2026.

Tercero. Las solicitudes presentadas por ayuntamientos y entidades privadas sin ánimo de lucro al amparo de la citada convocatoria.

Cuarto. El informe de preevaluación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la convocatoria para obtener la condición de beneficiario, emitido por el órgano instructor, de fecha 7 de septiembre de 2026.

Quinto. La evaluación, por parte de la Comisión de Valoración, de las solicitudes propuestas por el órgano instructor en el citado informe de preevaluación, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria, y emitida en su reunión de fecha 9 de septiembre de 2026 por la Comisión de Valoración.

Sexto. La propuesta de resolución del órgano instructor, de fecha 9 de septiembre de 2026, con defectos de tramitación subsanados por propuesta provisional que deviene en definitiva de fecha 21 de septiembre de 2026, así como el informe de Jefe del servicio de la misma fecha.

Séptimo. El informe de fiscalización previa n.º 1038, emitido por la Intervención de la Diputación Provincial de Huesca en fecha 24 de septiembre de 2026.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes

RESUELVE

Primero.- Comprometer el gasto y conceder las siguientes subvenciones a los Ayuntamientos, y entidades privadas sin ánimo de lucro, que cumpliendo los requisitos y condiciones, han obtenido una puntuación superior al mínimo establecido en la convocatoria.

Concesiones Ayuntamientos:

BENEFICIARIO	NIF	ACTIVIDAD	PRESUPUESTO	SOLICITA	PUNTO	IMPORTE CONCEDIDO	% CONCEDE
Ayuntamiento de Benasque	P2206900I	XLV edición del Open Internacional de Ajedrez "Villa de Benasque"	80.000,00 €	25.000,00 €	55	25.000,00 €	31,25 %
Ayuntamiento de Sabiñánigo	P2227500B	XLVII Media Maratón de Sabiñánigo. XXXVII Memoria "Antonio Lardiés".	18.500,00 €	12.300,00 €	50	12.300,00 €	66,49 %
Ayuntamiento de Graus	P2216300J	Campeonato de España de Descenso de Aguas Bravas	13.943,00 €	2.754,40 €	41	2.754,40 €	19,75 %
Ayuntamiento de Canfranc	P2210500A	XI recreación histórica de la inauguración de la estación internacional de Canfranc	40.000,00 €	22.000,00 €	57	22.000,00 €	55,00 %
TOTAL AYUNTAMIENTOS			152.443,00 €	62.054,40 €		62.054,40 €	

Concesiones entidades privadas sin animo de lucro:

BENEFICIARIO	NIF	ACTIVIDAD	PRESUPUESTO	SOLICITA	PUNTO	IMPORTE CONCEDIDO	% CONCEDE
Asociación Deportiva Guara Spirit	G22385496	Ultra Trail Guara Somontano 2026	78.946,00 €	10.000,00 €	57	10.000,00 €	12,67 %
Peña Guara	G22008262	"Pyrene Raid" X Trofeo Guara Raid Aventura	52.410,00 €	8.000,00 €	52	8.000,00 €	15,26 %
Moto Club Monrepós	G99226490	FIM Endurance Touring XXI Ruta de los Penitentes 2026	19.955,81 €	4.800,81 €	44	4.800,81 €	24,06 %
Club de Montaña Nabaín	G22235683	Trail "O viento rondador"	16.000,00 €	8.000,00 €	47	8.000,00 €	50,00 %
TOTAL ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO			88.365,81 €	30.800,81 €		30.800,81 €	

Segundo.- Desestimar las solicitud presentada por la Asociación Deportiva Club petanca Alegría Laurentina que se detalla en la siguiente tabla, que aun cumpliendo los requisitos y condiciones exigidas por la convocatoria, no han alcanzado la puntuación mínima de 40 puntos fijada por la base octava.

BENEFICIARIO	NIF	ACTIVIDAD DEPORTIVA	PUNTOS
Asociación Deportiva Club petanca Alegría Laurentina	G22130199	XVIII CAMPEONATO INTERNACIONAL DE PETANCA CIUDAD DE HUESCA 2024	35

Tercero. Inadmitir las solicitudes de ayuda que se enumeran en la siguiente tabla por los motivos que se precisan para cada una de ellas.

BENEFICIARIO	NIF	ACTIVIDAD	MOTIVO
Club Ciclista Oscense	G22019913	Circuito Ciclista Tu Provincia Huesca La Magia	Incumplimiento de la base quinta letra c) de la convocatoria por la que se exige que la actividad no deberá tener una duración inferior a dos días.

BENEFICIARIO	NIF	ACTIVIDAD	MOTIVO
Club Deportivo A Ixena	G05394283	Trail Montearagón (Montearagón Piedra a Piedra) 2026	Incumplimiento base 8ª convocatoria, en la que se determina que si el importe a conceder a alguno de los solicitantes fuera inferior a 2.000 €, se desestimará la solicitud, al no alcanzar la cuantía mínima fijada.
Ayuntamiento de Torla-Ordesa	P2232100D	Ultra Trail Torla-Ordesa 2026	Incumplimiento base 8ª convocatoria, en la que se determina que si el importe a conceder a alguno de los solicitantes fuera inferior a 2.000 €, se desestimará la solicitud, al no alcanzar la cuantía mínima fijada.
Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe	P2200900E	Gran Trail Sierra Partara 2026	Incumplimiento de la base quinta letra c) de la convocatoria por la que se exige que la actividad no deberá tener una duración inferior a dos días.
Ayuntamiento de La Fueva	P2235000C	Trail Valle de la Fueva.	Incumplimiento de la base quinta letra c) de la convocatoria por la que se exige que la actividad no deberá tener una duración inferior a dos días.
Asociación Cultural Espelungas	G22044770	Embun Monster Trail	Incumplimiento base quinta b) y c) de la convocatoria, de la convocatoria por la que se exige que la actividad debe contar con un mínimo de dos ediciones consecutivas antes de la del año de concesión y que la actividad no deberá tener una duración inferior a dos días.
Ayuntamiento de Berbegal	P2207200C	"Beregal en movimiento"	Incumplimiento base quinta letra c) de la convocatoria por la que se exige que la actividad ha de tener relevancia en el ámbito provincial, nacional o internacional y una duración no inferior a dos días.

BENEFICIARIO	NIF	ACTIVIDAD	MOTIVO
Ayuntamiento de Secastilla	P2229800D	III Jornada de difusión del Pickleball y demostración de pumptrack en Secastilla.	Incumplimiento base quinta letra c) de la convocatoria por la que se exige que la actividad ha de tener relevancia en el ámbito provincial, nacional o internacional y una duración no inferior a dos días.
Club deportivo Tenis de mesa de Monzón	G22385702	Torneos itinerantes Tenis de Mesa	Incumplimiento base quinta letra c) de la convocatoria por la que se exige que la actividad ha de tener relevancia en el ámbito provincial, nacional o internacional y una duración no inferior a dos días.
Peña Guara	G22008262	XIII Gran Trail Aneto Posets.	Incumplimiento base tercera, presentan algunos gastos no subvencionables en la convocatoria. Existen duplicidades en el pago por parte de los organizadores,
Ayuntamiento de Ayerbe	P2204900A	IX Caminata "En la flor del almendro"	Incumplimiento base tercera, presentan algunos gastos no subvencionables en la convocatoria. Falta convenio de colaboración entre las entidades organizadoras,
Asociación de Trail Oscense	G22431308	Perimetrail de Arguis	Incumplimiento base sexta, letra b), de la convocatoria. Existen variaciones injustificadas entre el presupuesto presentado con la solicitud de fecha 29 de abril de 2026 y el presentado, tras requerimiento n.º 186747, en fecha 9 de junio de 2026.
Club deportivo Javieres de Huesca	G22399315	Sendero Prepirenaico GR 15	Presentación fuera de plazo.



Cuarto. La Asociación Cultural El Olivar de Sodeto presenta, mediante entrada de registro n.º 10173, de 6 de mayo de 2026, renuncia a la solicitud de subvención, de modo que, de conformidad con el artículo 94 de la LPAC, se acepta dicha renuncia.

BENEFICIARIO	NIF	ACTIVIDAD
Asociación Cultural el Olivar de Sodeto	G22414122	Trail Torrollones 2026

Quinto. El montante económico destinado a la presente convocatoria asciende al importe de 180.000,00 €, siendo la suma del importe concedido a las solicitudes que, superando la puntuación mínima, cumplen los requisitos y condiciones establecidos inferior a este. La cantidad concedida asciende a 92.855,21 €, que se distribuirá de acuerdo al siguiente reparto entre las aplicaciones presupuestarias que se refieren (número de documento A 2026.2.000836.000).

- Aplicación presupuestaria 41.3341.462500 Actividades deportivas. Subv. Corrientes a Ayuntamientos: 62.054,40 euros
- Aplicación presupuestaria 41.3341.487500 Actividades deportivas. Subv. Corrientes a Entidades sin ánimo de lucro: 30.800,81 euros

Lo que le comunico, para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, contra el presente acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente:

- o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto.

- o recurso contencioso ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia con sede en la capital de la provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente."

Huesca, en la fecha en la que se produce la firma electrónica

El Presidente, Isaac Claver Ortigosa

Administración Local

Diputación Provincial de Huesca

NÚMERO: 4254

Intervención

Anuncio

Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos n.º 45/2026

Aprobación definitiva del Expediente n.º 45/2026 de modificación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2026. (Resumen por capítulos).

Huesca, 28 de septiembre de 2026. El Presidente, Isaac Claver Ortigosa.

Expediente Segex: 1882882P
Procedimiento: Modificación Presupuestaria
Asunto: Créditos Extraordinarios. Aprobación Definitiva.

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones al Expediente de Modificación de Créditos número 45/2026 del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2026, se considera definitivamente aprobado y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, se inserta en este Boletín Oficial de la Provincia, resumido por Capítulos:

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 45/2026
POR CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS****PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

Altas en el Estado de Gastos **13.275.263,03 €**

Créditos extraordinarios

Capítulo 4	Transferencias corrientes	3.114.373,09 €
Capítulo 6	Inversiones Reales	150.000,00 €
Capítulo 7	Transferencias de capital	10.010.889,94 €

Financiación **13.275.263,03 €**

Bajas en el estado de gastos para financiar créditos extraordinarios

Capítulo 4	Transferencias corrientes	83.888,09 €
Capítulo 6	Inversiones Reales	150.000,00 €
Capítulo 7	Transferencias de capital	10.036.889,94 €

Altas en el Estado de Ingresos

Capítulo 8	Activos Financieros	3.004.485,00 €
------------	---------------------	----------------

Administración Local

Diputación Provincial de Huesca

NÚMERO: 4255

Intervención

Anuncio

Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos n.º 46/2026

Aprobación definitiva del Expediente n.º 46/2026 de modificación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2026. (Resumen por capítulos).

Huesca, 28 de septiembre de 2026. El Presidente, Isaac Claver Ortigosa.

Expediente Segex: 1883237H
Procedimiento: Modificación Presupuestaria
Asunto: Suplementos de Crédito. Aprobación Definitiva.

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones al Expediente de Modificación de Créditos número 46/2026 del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2026, se considera definitivamente aprobado y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se inserta en este Boletín Oficial de la Provincia, resumido por Capítulos:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 46/2026 POR CONCESIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

<u>Altas en el Estado de Gastos</u>	<u>20.000,00 €</u>
-------------------------------------	--------------------

Suplementos de crédito

Capítulo 4	Transferencias corrientes	20.000,00 €
------------	---------------------------	-------------

<u>Financiación</u>	<u>20.000,00 €</u>
---------------------	--------------------

Bajas en el estado de gastos para financiar suplementos de créditos

Capítulo 4	Transferencias corrientes	20.000,00 €
------------	---------------------------	-------------

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4256

Aínsa-Sobrarbe

Secretaría

**Anuncio aprobación definitiva modificación presupuestaria
Nº 8**

Anuncio aprobación definitiva modificación presupuestaria Nº 8 del Presupuesto General de 2026

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 15 de julio de 2026 sobre el Expediente de Modificación de Créditos Nº 8/2026 que se hace público:

<u>Modificación Presup. nº8. 2026</u>			
GASTOS			
Por prog.	Econ.	Tipo Modif.	Importe
1521	48002	BA	-4920,26
3270	48000	SC	1987,68
9430	46600	SC	2932,58
9200	13000	SC	18888,80
			18888,80
INGRESOS			
	Econ.	Tipo Modif.	Importe
	45104	API	18888,80
			18888,80

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Aínsa, 28 de septiembre de 2026. Alcalde-Presidente, Enrique Pueyo García.

Administración Local**Ayuntamientos**

NÚMERO: 4257

Aínsa-Sobrarbe**Secretaría**

Anuncio Aprobación Definitiva Modificación Presupuestaria Nº 9

Anuncio Aprobación Definitiva Modificación Presupuestaria Nº 9 del Presupuesto General de 2026

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 2 de septiembre de 2026 sobre el Expediente de Modificación de Créditos Nº 9/2026 que se hace público:

<u>Modificación Presup. nº9. 2026</u>			
GASTOS			
Por prog.	Econ.	Tipo Modif.	Importe
2310	16000	SC	60000,00
3200	13000	SC	4200,00
9200	13000	SC	57492,04
			121692,04
INGRESOS			
Económica	Tipo Modif.	Importe	
42095	API	121692,04	
		121692,04	

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Aínsa, 28 de septiembre de 2026. Alcalde-Presidente, Enrique Pueyo García.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4258

Binaced

Secretaría

Convocatoria y bases, mediante concurso-oposición, para la cobertura en propiedad mediante promoción interna de 1 plaza de técnico medio de gestión, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento

Bases reguladoras de la convocatoria, mediante concurso-oposición, para la cobertura en propiedad mediante promoción interna de 1 plaza de técnico medio de gestión, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento

Binaced, 18 de septiembre de 2026. Alcalde-Presidente, Javier Sorinas Citoler.

AYUNTAMIENTO DE BINACED

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO – OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BINACED.

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria y características.

1.1 Objeto.

Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria de concurso – oposición para la cobertura en propiedad mediante promoción interna de una plaza de Técnico Medio de Gestión vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Binaced.

1.2 Características de la plaza.

La plaza se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2026 aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 12 de agosto de 2026 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca número 164 de fecha 28 de agosto de 2026.

La plaza presenta las siguientes características:

- Régimen jurídico: personal funcionario de carrera.
- Escala: Administración General.
- Subescala: Gestión (Técnico de Gestión A2).
- Denominación: Técnico Medio de Gestión.
- Sistema de acceso: Concurso - oposición, Promoción Interna.
- Número de plazas: una.
- Complemento de destino: nivel 21.
- Complemento específico: 5.759,32 euros .

La plaza estará dotada con las retribuciones básicas correspondientes al subgrupo A2 y con las retribuciones complementarias asignadas al puesto en la relación de puestos de trabajo y en el presupuesto general del Ayuntamiento.

1.3 Funciones.

La plaza tendrá como finalidad principal el desarrollo de las funciones administrativas y de gestión de apoyo a los funcionarios del Ayuntamiento de nivel superior, fundamentalmente, de la Secretaría – Intervención.

Asimismo, le corresponderán cuantas otras funciones de naturaleza análoga, complementaria o instrumental le sean encomendadas y resulten adecuadas a la Escala, Subescala y Subgrupo de clasificación de la plaza.

SEGUNDA.-Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Binaced, perteneciendo a la Escala de Administración General, Grupo de Clasificación C1, de acuerdo con el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Tener una antigüedad de al menos, dos años como personal funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se accede, según lo dispuesto en el artículo 18.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto

Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con el artículo 76 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Grado, Diplomatura Universitaria o titulación equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de Aragón así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://binaced.sedipualba.es>]

Las instancias conforme al Anexo II de estas bases, solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía - Presidencia de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **plazo de veinte días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

CUARTA.-Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de 10 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://binaced.sedipualba.es>] se señalará un plazo de diez días hábiles para posibles subsanaciones.

De existir alegaciones, estas serán resueltas en el plazo máximo de 30 días desde su presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse las pruebas e igualmente, en la misma resolución se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA.-Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará compuesto por cinco miembros: Presidencia, tres vocalías y Secretaría, todos ellos con voz y voto. Para cada integrante titular se designará una persona suplente.

Las personas integrantes del Tribunal deberán tener la condición de personal funcionario de carrera y estar en posesión de titulación de nivel igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Su composición será predominantemente técnica y se ajustará a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialización, tendiéndose asimismo a la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino ni el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, sin que pueda ostentarse en representación o por cuenta de terceros.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría, o de quienes les sustituyan, y de al menos otro de sus miembros. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo en caso de empate el voto de calidad de la Presidencia.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso.

El procedimiento de selección de los aspirantes será mediante concurso-oposición, con una puntuación máxima de 100 puntos y constará de las siguientes fases:

- a) Fase de oposición: máximo 60 puntos, de carácter obligatorio y eliminatorio.
- b) Fase de concurso: máximo 40 puntos, de carácter no eliminatorio.

La fase de oposición se celebrará con carácter previo a la fase de concurso. Únicamente se valorarán los méritos de las personas aspirantes que hayan superado la totalidad de los ejercicios de la fase de oposición.

Las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso no podrán aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición,

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

6.1- FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de 2 pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 60 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 30 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: Teórico.

El primer ejercicio tendrá una duración máxima de 90 minutos y se calificará de 0 a 30, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 15 puntos.

De carácter obligatorio y eliminatorio. Este ejercicio se valorará con 30 puntos siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 15 puntos y consistirá en contestar a un cuestionario de 60 preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, así como cinco preguntas de reserva sobre el contenido comprendido en el Anexo I en un tiempo máximo de hora y media, siendo solo una de las respuestas la correcta de entre las tres alternativas planteadas a fin de valorar el conocimiento que los aspirantes tienen sobre los temas que componen el citado programa de la convocatoria.

Las respuestas contestadas correctamente se calificarán con 0,5 puntos. Las respuestas en blanco y /o erróneas no penalizarán.

SEGUNDO EJERCICIO: Práctico.

Consistirá en la resolución por escrito de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, relacionados con las funciones de la plaza y con las materias del temario.

El ejercicio podrá comprender la elaboración total o parcial de informes, propuestas de resolución u otros documentos administrativos, así como la determinación de la normativa aplicable, órgano competente y trámites procedentes.

El tiempo máximo será de dos horas.

Se permitirá exclusivamente la consulta de textos legales en formato papel, sin formularios, modelos, esquemas o anotaciones. El Tribunal podrá comprobar el material aportado y retirar aquel que no reúna estas condiciones.

El ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesarios 15 puntos para superarlo.

Se valorarán especialmente la identificación e interpretación de la normativa aplicable, la determinación del órgano competente y del procedimiento, la fundamentación y viabilidad jurídica de las soluciones, el rigor técnico, la capacidad de análisis y síntesis y, en su caso, la adecuada elaboración de los documentos solicitados. La mera transcripción literal de preceptos legales no será objeto de valoración

6.2 FASE de CONCURSO: Méritos.

a) Titulación / Formación : máximo 10 puntos.

- Por poseer título superior al exigido en la convocatoria: 1 punto.
- Por cada curso de formación o perfeccionamiento 0,15 puntos por hora de curso recibido, siempre y cuando la materia guarde relación con el puesto de trabajo y haya sido impartido por un centro público.

b) Experiencia: máximo 30 puntos.

- Se computará a razón de 0,35 puntos por cada mes de servicio en puestos de trabajo de igual categoría desarrollados en Administraciones Públicas.
- Se computará a razón de 0,25 puntos por mes de servicios desarrollados en puestos de auxiliar administrativo o Administrativo en administración pública.

La acreditación de los servicios prestados se realizará mediante la aportación del certificado de servicios prestados expedido por la Administración pública, acompañado de vida laboral.

La acreditación de los cursos recibidos o de las titulaciones se acreditará mediante la aportación de la copia de las correspondientes titulaciones. En los cursos deberán constar las horas de duración así como la materia impartida. Si no constara el número de horas, se computará 1 hora de formación.

SÉPTIMA.- Relación de Personas aprobadas, Acreditación de Requisitos y Nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://binaced.sedipualba.es>].

Una vez terminadas las fases de oposición y concurso, el Tribunal publicará el nombre de los aspirantes aprobados, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, elevando dicha propuesta a la Presidencia de la Corporación para que efectúe los correspondientes nombramientos en el plazo de un mes desde la formulación de dicha propuesta, una vez que hayan presentado en la entidad local, dentro del



NIF: P2208200B

Secretaría

Expediente 1856154R

plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos originales que hayan sido tenidos en cuenta en la fase de concurso, así como la titulación a que hace referencia la base segunda o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si este documento estuviera expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron los estudios. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser nombrados, quedando anulada la propuesta de nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes propuestos renunciase a su nombramiento o no presentase la documentación en plazo, se requerirá al Tribunal para que realice relación complementaria del/los aspirante/s que siga/n al/los propuestos.

Presentada la documentación preceptiva por los aspirantes seleccionados y una vez aprobada la propuesta por la Presidencia de la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que sea publicado el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia. Se entenderá que quienes no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, renuncian al cargo, decayendo en todos sus derechos. En este caso, el Presidente de la Corporación formulará propuesta de nombramiento a favor de quienes, habiendo superado la totalidad del proceso selectivo, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida renuncia.

OCTAVA.-Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

NOVENA.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en estas bases.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Huesca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la provincia de Huesca, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo).

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación el artículo 22 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Binaced a 18 de septiembre de 2026/fecha de la firma electrónica,

El Alcalde Fdo: Javier Sorinas Citoler

Anexo I TEMARIO

Tema 1.- Órganos de las administraciones Públicas. Competencia: delegación y avocación. Encomienda de gestión y delegación de firma. Los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas. Abstención y recusación.

Tema 2.- Capacidad de obrar y el concepto de interesado. Derechos y obligaciones en las relaciones con las administraciones públicas. Identificación y firma en el procedimiento administrativo.

Tema 3.- De la actividad de las administraciones públicas. Normas Generales. De los actos administrativos. validez e invalidez. Nulidad, anulabilidad, conversión, conservación y convalidación. revisión de los actos en vía administrativa. recursos administrativos.

Tema 5.- De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. fases del procedimiento administrativo común. Términos y Plazos. Procedimiento simplificado. La administración electrónica: funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 6.- La Administración pública y el Derecho. El principio de legalidad. El Derecho administrativo. Concepto y contenido. Las fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 7.- El municipio. Concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. La población municipal. El Padrón municipal. El estatuto de los vecinos. Las competencias municipales: competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias y delegadas.

Tema 8. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal.

Tema 9. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificación y publicación de acuerdos. Las resoluciones de la Presidencia de la corporación.

Tema 10. Las Comarcas en Aragón. Organización, competencias y asistencia a municipios.

Tema 11.-La potestad normativa de las Entidades Locales. ordenanzas, reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones.

Tema 12. Las potestades administrativas. La actividad administrativa discrecional y sus límites. Vías de control de la discrecionalidad. Los conceptos jurídicos indeterminados. Derecho subjetivo. Interés legítimo.

Tema 13. El ciudadano y la Administración. La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Representación. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. La participación en las Administraciones Públicas.

Tema 14.- La responsabilidad patrimonial de las administraciones Públicas. La responsabilidad de las autoridades y personal.

Tema 15.- La expropiación forzosa. Principios y procedimientos. La potestad sancionadora de la administración. Principios informadores y procedimiento sancionador.

Tema 16.- La contratación del sector público. Normativa. objeto y ámbito de aplicación. Tipos de contratos y regulación armonizada. Régimen jurídico aplicable a los contratos del sector público, contratos excluidos. Disposiciones Generales.

Tema 17.- Las partes del contrato. órganos de contratación pública, especial referencia a la administración local. El contratista: Prohibiciones, capacidad y solvencia, sucesión en la persona del contratista.

Tema 18.- Preparación de los contratos de las administraciones Públicas: el expediente de contratación y los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. Adjudicación de los contratos. La formalización de los contratos.

Tema 19.- Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos. Las prerrogativas de la administración. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 20.- El fomento: estudio especial de las subvenciones. Normativa aplicable en las entidades locales aragonesas. Concepto, naturaleza y clasificación de las subvenciones. Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones. Requisitos y obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones.

Justificación y reintegro. control financiero. régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones
Tema 21.- La actividad de policía: la intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable.

Tema 20.- La iniciativa económica de las Entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. El servicio público en las entidades locales. concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales: formas de gestión directa e indirecta. Especial referencia a la concesión de servicios públicos. La empresa pública local. El consorcio.

Tema 23.- El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 24.- Las Entidades Locales y su competencia en materia de protección del medio ambiente. Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Régimen de autorización ambiental, régimen de licencia ambiental y régimen de comunicación ambiental. Evaluación de impacto ambiental: objeto y procedimiento. régimen sancionador.

Tema 25.- El personal al servicio de las Entidades Locales. Clases y régimen jurídico. Sistema de fuentes del personal funcionario y personal laboral. Instrumentos de planificación de recursos humanos. Los Planes de ordenación de los recursos humanos. La oferta de empleo público. Relación de puestos de trabajo. Plantilla de personal.

Tema 26.- Acceso al empleo público local: principios rectores, requisitos generales, órganos de selección y sistemas selectivos. Pérdida de la relación de servicio. rehabilitación de la condición de funcionario. El contrato de trabajo: modalidades y extinción.

Tema 27.- Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones administrativas.

Derechos de los empleados públicos. La carrera profesional y la promoción interna. Derechos retributivos. El derecho a la negociación colectiva. Jornada de trabajo, permisos y vacaciones.

Tema 28.- Deberes de los empleados locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. Régimen de incompatibilidades.

Tema 29. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Plan General de Ordenación Urbana. Concepto. Procedimiento de formulación y aprobación. Los planes parciales y especiales. Otros instrumentos de ordenación urbanística. Convenios urbanísticos.

Tema 30. La gestión urbanística. Las actuaciones integradas. Reparcelación. Sistemas de actuación directa: sistema de expropiación o por cooperación. Sistemas de actuación indirecta: sistema de compensación o por agente urbanizador.

Tema 31. Edificación y uso del suelo. Normas de directa aplicación. Títulos habilitantes de naturaleza urbanística. Parcelaciones. Disciplina urbanística.

Tema 32. El deber de conservación. Ordenes de ejecución. La declaración de ruina: La acción pública. Inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Tema 33.- El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. La elaboración y aprobación del presupuesto general. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La prórroga presupuestaria. La estructura presupuestaria. Las modificaciones de crédito.

Tema 34.- La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. La consolidación presupuestaria. La cuenta General de las Entidades locales.

Tema 35.- El control interno y el control externo de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes. Procedimiento para el ejercicio de la función interventora. Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos. Los reparos y la resolución de discrepancias.

Tema 36.- Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios. Plan presupuestario a medio plazo. Límite de gasto no financiero. Fondo de contingencia. Destino del superávit presupuestario. Planes económico-financieros. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las entidades locales.

Tema 37.- Recursos de las haciendas locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición, ordenación y recaudación de tributos.

Tema 38.- La protección de datos de carácter personal: Los principios de la protección de datos. Derechos de las personas titulares de los datos. ficheros. La Agencia Española de Protección de Datos.

Tema 39. La transparencia de la actividad pública: principios generales y ámbito subjetivo de aplicación. Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. El principio de publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública: límites y ejercicio.

Tema 40.- La jurisdicción contencioso-administrativa. órganos, partes, objeto del recurso contencioso-administrativo. Procedimiento ordinario y abreviado. Recursos y procedimientos especiales. Ejecución de Sentencias.

ANEXO II - SOLICITUD DE ADMISIÓN

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

Nombre y apellidos:

NIF:

Domicilio completo: (calle/piso/municipio/código postal)

Teléfono contacto:

Correo electrónico:

EXPONE;

Que ha tenido conocimiento de la convocatoria del proceso selectivo efectuado por el Ayuntamiento de Binaced para proveer, mediante el sistema de concurso por promoción interna, una plaza de Técnico de Gestión (A2) en el Ayuntamiento de Binaced.

Que acepta íntegramente las bases reguladoras de la convocatoria y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo de acuerdo con las mismas.

Que adjunta al presente escrito la siguiente documentación acreditativa y cuya relación es la siguiente:

1-Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o pasaporte.

2-Fotocopia de las titulaciones, permisos, u otros documentos exigidos como condición de admisión de aspirantes.

3-Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

Y por todo lo anteriormente expuesto, SOLICITA, que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 12.6 y 7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

En....., a de de
2026.



NIF: P2208200B

Secretaría

Expediente 1856154R

Fdo.:

SR.. ALCALDE-PRESIDENTE del AYUNTAMIENTO DE BINACED

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4259

Fraga

Secretaría

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la oposición libre, una plaza de Técnico de Gestión de Administración General.

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la oposición libre, una plaza de Técnico de Gestión de Administración General, así como la composición del Tribunal Calificador, lugar, día y hora de celebración del primer, segundo y tercer ejercicio

Se hace público para conocimiento de los interesados que esta Alcaldía-Presidencia por Decreto de Alcaldía nº 2026-3238 de fecha 24 de septiembre de 2026 se ha dispuesto aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la oposición libre, una plaza de Técnico de Gestión de Administración General adscrito a la Unidad de Personal y Responsabilidad Patrimonial del Área de Secretaría , vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento, así como la composición del Tribunal Calificador, lugar, día y hora de celebración del primer, segundo y tercer ejercicio.

De conformidad con las bases, tercera, cuarta y quinta del proceso selectivo convocado por el M.I. Ayuntamiento de Fraga para proveer mediante oposición libre una plaza de Técnico de Gestión de Administración General adscrito a la Unidad de Personal y Responsabilidad Patrimonial del Área de Secretaría , vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Fraga e incluida en la Oferta de Empleo del año 2023, publicado en el BOPH nº 83 de 8 de mayo de 2025, en el BOA nº 150 de 6 de agosto de 2025 y extracto en el BOE nº 238 de 3 de octubre de 2025.

RELACIÓN DE ASPIRANTES

ADMITIDOS

NOMBRE	DNI
ALEGRE FERRER, JESSICA	***6594**
CALAVERA PEIRO, IRENE	***5282**
CANALES PORTOLES, MARTA	***9980**
CAMBRA MURO, ESTHER	***5506**
CAMPI BADIA, CLAUDIA MARIA	***0958**
FRIAS PUIG, LAIA	***5864**
GARCIA RINCON, ELISABETH MARIA	***5161**
GONZALEZ GIMENO. PATRICIA	***1653**

LASALA DOMENECH, DIANA	***3291**
MACARRO GOMEZ, PABLO	***5484**
ORTEGA OTIN, MARIA LUISA	***4202**
SASOT PUEYO, ADOLFO	***4518**
SERRANO FANDOS, MARIA CRISTINA	***4569**
VAN ENGELEN MARTINEZ, JULIA	***2691**

EXCLUIDOS: NINGUNO

TRIBUNAL CALIFICADOR

Presidente:

D^a. Silvia Torres Mur; Suplente: Felix Albert Serés Molinero.

Vocales:

D^a. Maria Margarita Moltó Aribau; Suplente: D^a. Blanca Escardibul Ferrà

D. Julio Pardos Molina; Suplente: D^a Marta Francisca Fustero Cacho

D^a M^a Carmen Sala Sabaté; Suplente: D^a Beatriz Aisa Martinez, que a su vez actuará como Secretaria del Tribunal.

D^a. Cristina Canales Navarro; Suplente: Meritxell Lladós Martín.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

REALIZACIÓN DE LA PRUEBA

Lugar de celebración de los ejercicios “Centro Educativo Les Monges” situado en la calle airetas nº 17 de Fraga.

Primer ejercicio: miércoles, 11 de noviembre de 2026 a las 10:00 horas.

Segundo ejercicio: miércoles, 25 de noviembre de 2026 a las 10:00 horas.

Tercer ejercicio: viernes, 4 de diciembre de 2026 a las 10:00 horas.

Los aspirantes deberán ir provistos de D.N.I., NIE o documento acreditativo del régimen nacionalidad y bolígrafo.

El resto de los anuncios del proceso selectivo se harán públicos en el tablón de anuncios de la Corporación, en el portal de la transparencia del Ayuntamiento de Fraga.

Fraga, 24 de septiembre de 2026. Alcalde, José Ignacio Gramún Castillo.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4260

Fraga

Urbanismo

Aprobación inicial del Estudio de Detalle para para unificación de dos parcelas en c/ Jaime I nº 49-51 situado en el ámbito de Plan Parcial SUP 2 Polígono A

Aprobación inicial del Estudio de Detalle para para unificación de dos parcelas en c/ Jaime I nº 49-51 situado en el ámbito de Plan Parcial SUP 2 Polígono A. Información pública

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 18 de septiembre de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR inicialmente el Estudio de Detalle para unificación de dos parcelas en c/ Jaime I nº 49-51 de Fraga (Huesca), situado en el ámbito de Plan Parcial SUP 2 Polígono "A", presentado por Espacio Diseño Estudio Colaborativo, en representación de D. Iván Jiménez Prim, según documentación registrada el 12 de mayo de 2026 y nº 2026-E-RC-2614, con base en el informe técnico municipal del 18 de agosto de 2026 y datos obrantes en el expediente nº 3325/2026.

SEGUNDO.- SOMETER el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo común de *un mes*, desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Fraga; de conformidad con el artículo 68.1 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto- Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

Durante dicho plazo, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones que se consideren pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fraga.sedelectronica.es>].

TERCERO. NOTIFICAR personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle, pudiendo ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

CUARTO. SUSPENDER el otorgamiento de las licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, en el área afectada por el Estudio de Detalle; comprendida ésta en las manzanas c/ Jaime I, parc. 49-51 (SUP-2, Pol. A.).

QUINTO.- TRASLADAR la presente resolución a las personas físicas o jurídicas que resulten en él directamente interesadas, y así como a los órganos y departamentos de este Ayuntamiento que con el mismo se hallen relacionados.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número Planeamiento 3325/2026 a información pública durante el plazo de *un mes*, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOP Huesca, pudiéndose consultar -personalmente- en el Departamento de los Servicios Técnicos Municipales, sito en Paseo Barrón nº 11, 3ª planta, en horario de oficina (lunes a viernes de 9-14 h.), o bien a través del Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Fraga: <https://fraga.sedelectronica.es/transparency/c76cc4ed-3c98-4408-a157-474c32122f49/> y Tablón de Anuncios.

Fraga, 25 de septiembre de 2026. Alcalde, José Ignacio Gramún Castillo.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4261

Fraga

Urbanismo

Ordenanza Municipal Reguladora de Establecimientos para el Ejercicio de Actividades Inocuas

Ordenanza Municipal Reguladora de Establecimientos para el Ejercicio de Actividades Inocuas, Sujetas a Comunicación Previa o Licencia de Actividad Inocua, según datos obrantes en el expediente nº 6609/2025

El M.I. Ayuntamiento Pleno de la ciudad de Fraga, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2026, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de Establecimientos para el Ejercicio de Actividades Inocuas, según datos obrantes en el expediente nº 6609/2025.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 30 de julio de 2026 por el que se aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de Establecimientos para el Ejercicio de Actividades Inocuas, sujetas a Comunicación Previa o Licencia de Actividad", redactada en Mayo de 2026, y cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, no produciendo efectos jurídicos en tanto no hayan transcurrido quince días contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SE ADJUNTAN LOS ANEXOS SIGUIENTES:

Anexo I. Listado de actividades sujetas a comunicación previa

Anexo II. Listado de actividades sujetas al régimen de licencia de actividad inocua

Anexo III. Modelos de instancias: Mod. 300, Mod. 301, Mod. 301C, Mod. 304, Mod. 304B, Mod. 305 y Mod. 305C

Fraga, 24 de septiembre de 2026. Alcalde, José Ignacio Gramún Castillo.



Ayuntamiento de Fraga

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES INOCUAS, SUJETAS A COMUNICACIÓN PREVIA O LICENCIA DE ACTIVIDAD

La "Ordenanza Municipal Reguladora de Establecimientos para el Ejercicio de Actividades Inocuas, Sujetas a Comunicación Previa o Licencia de Actividad Inocua" (2026) que se propone, sustituye íntegramente a la "Ordenanza Municipal Relativa a la Apertura de Establecimientos para el Ejercicio de Actividades No Sujetas a Licencia" (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 78, de fecha 28 de Abril de 2014), respondiendo a una necesidad de modernización, y mejora de la eficacia y la seguridad jurídica en la gestión de actividades económicas en el municipio.

El propósito principal de esta nueva norma es la armonización de toda la intervención municipal en un marco regulatorio integral y completo. Así, el Ayuntamiento de Fraga pretende dar cumplimiento a las previsiones contenidas tanto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, como en la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, con las que el Estado español ha incorporado, parcialmente, la Directiva 2006/123/CE relativa a los servicios en el mercado interior. En la misma línea, esta norma se enmarca en las previsiones de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en lo referente a la diferenciación de regímenes de intervención ambiental. Igualmente, se recoge y unifica el régimen de intervención para los espectáculos públicos y actividades recreativas, conforme a las directrices de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, asegurando un control municipal completo sobre todas las actividades inocuas.

Con el firme propósito de dinamizar la economía local y facilitar el emprendimiento, esta Ordenanza consolida la Comunicación Previa como el régimen general de intervención, agilizando la apertura de la gran mayoría de establecimientos mediante la reducción de cargas administrativas.

Asimismo, con el fin de aportar la máxima seguridad jurídica y clarificar el régimen de intervención que la normativa anterior no detallaba con la suficiente precisión, se ha estructurado y definido un procedimiento específico de Licencia de Actividad Inocua (Anexo II). La exigencia de este control municipal previo, de carácter excepcional y proporcional, se aplica a aquellas actividades que, por sus dimensiones, características técnicas, o por su especial incidencia en la seguridad, la convivencia, la salud pública o la atención a colectivos vulnerables, requieren de una evaluación técnica previa. De este modo, la presente norma logra un equilibrio óptimo entre la simplificación administrativa y la necesaria garantía del interés general.

Esta Ordenanza perfecciona el marco normativo anterior, pues no solo da continuidad al régimen de la Comunicación Previa, sino que establece una diferenciación clara y una regulación integral de la comunicación previa de actividad inocua (entre la que se destaca la comunicación previa de actividad inocua para Viviendas de Uso Turístico) y la licencia de actividad inocua. A nivel estructural, se han corregido referencias a normativa derogada y epígrafes modificados, además de incorporar un índice y un glosario de términos que dotan a la Ordenanza de una mayor claridad y facilidad de consulta.

En cuanto a los procedimientos, se incide en la necesidad y se posibilita la tramitación conjunta de actividad y obra, incorporando los documentos que se deben aportar en cada caso. Se ha definido con detalle el procedimiento de control de las comunicaciones previas y licencias, y se han fijado plazos para la inspección y la respuesta administrativa. Asimismo, se han estandarizado los modelos de instancias, con un cambio fundamental en el modelo de cambio de titularidad al añadir el documento de cesión de titularidad, permitiendo ahora que este trámite se pueda realizar electrónicamente. Para aumentar la seguridad jurídica y el control urbanístico, se ha regulado la consideración de cambio de uso, supeditando su realización a la previa obtención de una licencia de obra mayor, y se ha aclarado la diferencia entre modificación sustancial o no sustancial de las actividades. Por otro lado, se han añadido las definiciones relativas a caducidades y cese de actividades, lo que impide que locales que hayan permanecido sin actividad durante años puedan reabrir sin adaptarse a la normativa actual.

Finalmente, la presente Ordenanza establece el régimen de intervención municipal y la imposición de sanciones por el incumplimiento de sus preceptos, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Se ha ajustado la tipificación de infracciones y se han definido los órganos competentes para las distintas acciones de control. La presentación de la documentación se realizará de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además, se han añadido



Ayuntamiento de Fraga

disposiciones finales que permiten la futura modificación de los anexos mediante Decreto de Alcaldía, posibilitando la actualización ágil de la norma ante futuras necesidades.

PREÁMBULO / EXPOSICIÓN DE MOTIVOS ÍNDICE GENERAL

Glosario de términos

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Actividades sujetas a comunicación previa.
- Artículo 3. Actividades sujetas a la obtención de licencia.

TÍTULO II. TRAMITACIÓN DE LA COMUNICACIÓN PREVIA

- Artículo 4. Documentación.
- Artículo 5. Efectos de la comunicación previa.
- Artículo 6. Procedimiento de control para comunicaciones previas.
- Artículo 7. Viviendas de Uso Turístico (VUT)

TÍTULO III. TRAMITACIÓN DE LICENCIAS

- Artículo 8. Clases y Marco Normativo de las Licencias Inocuas.
- Artículo 9. Documentación y Modelos para Licencias.
- Artículo 10. Fases del Procedimiento de Tramitación de Licencias.
- Artículo 11. Plazos y Disposiciones Comunes del Procedimiento de Licencias.

TÍTULO IV. DISPOSICIONES COMUNES A LOS RÉGIMENES DE INTERVENCIÓN

- Artículo 12. Cambio de Titularidad de Actividades.
- Artículo 13. Obras por Cambio de Uso y Requisitos Técnicos
- Artículo 14. Modificación de la Actividad.
- Artículo 15. Inspección municipal.
- Artículo 16. Caducidad y cese de la actividad.

TÍTULO V. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

- Artículo 17. Infracciones y sanciones.
- Artículo 18. Tipificación de las infracciones.
- Artículo 19. Responsables de las infracciones.
- Artículo 20. Sanciones.
- Artículo 21. Órganos Competentes y Procedimiento Sancionador.

DISPOSICIONES ADICIONALES

- Disposición Adicional Primera. Modificación y aprobación de los modelos.
- Disposición Adicional Segunda. Régimen de aplicación.
- Disposición Adicional Tercera. Habilitación de desarrollo

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Disposición Transitoria Única. Régimen de los procedimientos en trámite.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

- Disposición Derogatoria Única.

DISPOSICIONES FINALES

- Disposición Final Primera. Entrada en vigor.

ANEXOS

- **Anexo I.** Listado de actividades sujetas a comunicación previa.
- **Anexo II.** Listado de actividades sujetas a licencia de actividad inocua.
- **Anexo III.** Modelos de instancias
-

Glosario de Términos

A efectos de la presente Ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

- **Actividad:** Toda operación, servicio, o ejercicio profesional o empresarial que se desarrolle en un establecimiento o instalación, ya sea de forma permanente o temporal, y que sea objeto de regulación por la normativa municipal o sectorial.
- **Titular de la Actividad:** Persona física o jurídica que ostenta la propiedad, la explotación o el derecho de la licencia otorgada por el alcalde o la comunicación previa de la actividad, y que es responsable de su funcionamiento y del cumplimiento de la normativa aplicable.



Ayuntamiento de Fraga

- **Título Urbanístico Habilitante:** Es el documento que legitima la ejecución de obras y el ejercicio de actividades, demostrando que cumplen con la normativa urbanística y sectorial aplicable. Este título puede ser una licencia urbanística (que requiere autorización previa), una comunicación previa o una declaración responsable (que permiten el inicio de la actividad u obra bajo la responsabilidad del interesado, siempre que cumpla con los requisitos establecidos).
- **Actividad Inocua:** Toda actividad que no está incluida en el Catálogo de Actividades Clasificadas, y por lo tanto, se encuentra excluida de la licencia ambiental de actividad clasificada según el Anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y también se excluye de la normativa que regula los espectáculos públicos y actividades recreativas, en particular, la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón.

Son actividades que por sus características intrínsecas, su escaso impacto ambiental, sanitario y de seguridad, y por sus bajas afecciones a terceros, no requieren de una licencia ambiental clasificada ni de un control exhaustivo previo, pudiendo someterse a regímenes simplificados de intervención municipal como la comunicación previa o la licencia de actividad específica, siempre que cumpla con los límites y condiciones establecidos en esta Ordenanza y la legislación aplicable.
- **Actividad Clasificada:** Se someten a este régimen la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las actividades de titularidad pública o privada que merezcan la consideración de molestas, insalubres, nocivas para el medio ambiente o peligrosas.

Se consideran como tales aquellas que por su naturaleza generen perturbaciones por ruidos, vibraciones u olores; produzcan desprendimientos de sustancias perjudiciales para la salud; causen daños al medio ambiente o impliquen riesgos graves por explosiones o combustiones. No tendrán esta consideración las actividades sujetas a autorización ambiental integrada o las excluidas por ley (como las del Anexo V de la Ley 11/2014).

Estas actividades no se regulan en la presente Ordenanza, sino que se rigen por la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Los interesados deberán tramitar este título mediante los modelos de instancia normalizados del Ayuntamiento de Fraga:



Ayuntamiento de Fraga

- MODELO 302: Solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas.
- MODELO 302B: Declaración responsable de inicio de actividades clasificadas.
- MODELO 303: Solicitud de inicio de actividad (actividades clasificadas).
- **Licencia de Funcionamiento:** Es el título habilitante que autoriza el inicio de actividades en establecimientos públicos, espectáculos públicos y actividades recreativas, tanto en interior de locales como en exterior, sean esto públicos o privados. Esta licencia no se regula en la presente Ordenanza, sino que se rige íntegramente por la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, y su normativa de desarrollo. Los interesados deberán tramitar este título mediante los modelos de instancia normalizados del Ayuntamiento de Fraga:
 - MODELO 301B: Para actividades en establecimientos públicos (hostelería, restauración, etc.).
 - MODELO 311: Para espectáculos públicos y actividades recreativas (eventos, verbenas, recintos de ocio).
- **Comunicación Previa:** Se entiende por comunicación previa aquel documento mediante el cual los interesados ponen en conocimiento de la Administración Pública sus datos identificativos y demás requisitos y documentos exigibles para el inicio de una actividad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sus modificaciones posteriores o normativa que la sustituya, y en el Artículo 4 de esta Ordenanza.
- **Licencia de Actividad:** Es el título habilitante que autoriza el ejercicio de aquellas actividades que, de conformidad con los principios establecidos en la Ley de Urbanismo de Aragón (LUA), no se consideran "clasificadas" por la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental, ni tampoco se rigen por la normativa de espectáculos públicos. Dicha licencia es un instrumento de control municipal que se exige para aquellas actividades que, por sus características o la normativa sectorial de aplicación, no pueden acogerse al régimen simplificado de la comunicación previa o declaración responsable. Su objeto es verificar que cumplen con todas las condiciones de seguridad, urbanísticas y de uso del suelo.
- **Declaración Responsable:** Documento en el que cualquier persona manifiesta bajo su responsabilidad al Alcalde que cumple los requisitos establecidos en la normativa vigente para realizar uno de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo contemplados en el Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. urbanística de Aragón, que dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los anteriores requisitos y que se compromete a mantener dicho cumplimiento durante el período de tiempo inherente a la realización del acto objeto de la declaración.
- **Cambio de Uso Característico:** Se considera un cambio de uso característico, a efectos de la presente ordenanza, la modificación del uso de un local o edificación, según la tipificación establecida por el cuadro general de usos en suelo urbano, referenciado en el art. 16 de la Modificación Aislada nº 29 del PGMOU. (B.O.P Huesca nº 30 del 14-2-2005). La tramitación urbanística y de actividad para este cambio de uso se regula en el Artículo 13 de esta Ordenanza.
- **Potencia Instalada:** A los efectos de los límites establecidos en esta Ordenanza, se entenderá por potencia instalada la suma de las diferentes potencias de las máquinas y/o instalaciones de combustión y eléctricas, independientemente de la fuente de



Ayuntamiento de Fraga

energía que consuman o forma de energía que produzcan (calor, movimiento lineal, rotatorio u otra forma de energía).

- **Superficie Útil de Exposición y Venta al Público:** Espacio accesible al público destinado a la exposición de productos, al tránsito de clientes y a la realización de transacciones, incluyendo las zonas de cajas y servicios conexos de atención al cliente, excluyendo almacenes, oficinas o zonas de personal.
- **Viviendas de uso turístico:** Son aquellos inmuebles que son cedidos de modo temporal por sus propietarios, directa o indirectamente, a terceros para su alojamiento turístico, amuebladas y equipadas en condiciones de uso inmediato, comercializadas o promocionadas en canales de oferta turística y con una finalidad lucrativa.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

- 1.- Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de establecimientos para el ejercicio de actividades sujetas a comunicación previa o licencia de actividad inocua.
- 2.- Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza:
 - a) Las actividades clasificadas sujetas a la Ley 11/2014 de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
 - b) Los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos sujetos a la Ley 11/2005 de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 2.- Actividades sujetas a comunicación previa.

- 1.- Están sujetas al procedimiento de comunicación previa aquellas actividades o actuaciones realizadas en establecimientos permanentes, concretadas en el Anexo I de esta Ordenanza, las cuales no requerirán de previa licencia municipal para su ejercicio.
No obstante, este régimen no será de aplicación en aquellos supuestos en los que las actividades o actuaciones:

- a) Afecten al patrimonio histórico-artístico.
- b) Supongan uso privativo u ocupación de bienes de dominio público.
- c) Exista una ley que prevalezca e imponga otro régimen de control.
- d) Precisen de Licencia de Actividad Inocua conforme al Anexo II, Licencia Ambiental de Actividad Clasificada conforme a la Ley 11/2014, o Licencia de Funcionamiento de establecimiento público conforme a la Ley 11/2005.

Estas actividades no se someten a un régimen de autorización por no estar éste justificado por una razón de interés general, existiendo como instrumento adecuado el posible control a posteriori de la actividad.

- 2.- La comunicación previa permitirá, para los supuestos y con los requisitos y condiciones establecidos en esta Ordenanza, el inicio de una actividad, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas el Ayuntamiento de Fraga u otras Administraciones Públicas.

En caso de que la documentación técnica o administrativa sea incompleta o se carezca de algún requisito exigible, los efectos de esta comunicación quedarán anulados.

- 3.- En el supuesto de que previamente al inicio de la actividad se requiera llevar a cabo obras, se presentará, conjuntamente a la comunicación previa, el título urbanístico habilitante.

- 4.- Si se trata de obras menores, se usará una declaración responsable (MODELO 200). En el caso de que sean obras mayores, se solicitará una licencia de obras (MODELOS 220 o 221), que requerirá las justificaciones técnicas correspondientes.

En el supuesto de que la actividad requiera de licencias exigidas por la legislación de establecimientos públicos y/o informes o autorizaciones previas de otras Administraciones Públicas exigidos por la legislación sectorial, los efectos de la comunicación previa quedarán demorados hasta que se disponga de éstos.



Ayuntamiento de Fraga

5.- Concretamente, se somete a comunicación previa la apertura, instalación, ampliación o modificación de las actividades que son objeto de esta Ordenanza, siempre que concurran la totalidad de las siguientes condiciones:

- a) Que el local se encuentre en condiciones reales para el inicio de la actividad y disponga de la legalidad urbanística necesaria para el ejercicio de la actividad, bien sea por no precisar obra alguna, o bien por haberse ejecutado y legalizado las obras e instalaciones necesarias, presentando en este último caso la siguiente documentación:
 - Fotografías finales de la obra ejecutada.
 - Documentación final que indique las modificaciones, si las hubiere, y su adecuación a la normativa de aplicación.
 - MODELO 301-C de certificado técnico de actividades.
- b) Que la actividad de que se trate esté dentro de un uso permitido o tolerado, de acuerdo con el planeamiento urbanístico y las Ordenanzas municipales.
- c) Que no precisen de un régimen distinto al de comunicación previa.
- d) Que no tenga incidencia en el patrimonio histórico-artístico o supongan uso privativo u ocupación de dominio público.

6.- La presente ordenanza no afecta a la necesidad de disponer de otras licencias o autorizaciones exigidas por la legislación de espectáculos públicos u otra legislación sectorial.

7.- El Ayuntamiento dispondrá de una relación de actividades que, conforme a la legislación vigente, estén sujetas a comunicación previa, relación quedará contenida en el Anexo I de la presente Ordenanza.

8.- Cuando deban realizarse diversas actuaciones relacionadas con la misma actividad o en el mismo local en que ésta se desarrolla, las declaraciones responsables o las comunicaciones previas se tramitarán conjuntamente.

9.- Quedan sujetas a declaración responsable la realización de las obras ligadas a las actividades referidas al acondicionamiento de los locales para desempeñar la actividad comercial cuando no requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y demás legislación vigente en materia de edificación y urbanismo.

Cuando las obras a realizar requieran de proyecto o conlleven un cambio de uso del local será necesario tramitar la licencia de obra mayor. En estos casos, la comunicación previa de la actividad no surtirá efecto hasta la obtención de la pertinente licencia de obras, y, en su caso la finalización de estas. Una vez finalizadas las obras, el titular deberá incorporar al expediente de actividad la documentación técnica final que acredite y justifique los cambios o ajustes realizados durante la ejecución de estas respecto al proyecto inicial, en el plazo máximo de un (1) mes desde su conclusión.

Artículo 3.- Actividades sujetas a la obtención de Licencia.

1.- Será necesario obtener licencia de actividades inocuas para aquellas incluidas en el Anexo II de la presente Ordenanza.

2.- Cuando se trate de uso privativo u ocupación de bienes de dominio público la tramitación de la licencia o autorización se hará de forma conjunta con el título habilitante que permita el uso privativo o la ocupación del dominio público. La falta de resolución expresa en el plazo de tres meses tendrá efectos desestimatorios.

Cuando se trate de actividades que tengan incidencia en el patrimonio histórico-artístico, con carácter previo se deberá contar con los informes o autorizaciones exigidas por la legislación de patrimonio cultural, y transcurrido el plazo de tres meses sin resolución expresa, el silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio, salvo que ya consten en el expediente los informes o autorizaciones favorables del órgano competente autonómico, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la normativa básica estatal



Ayuntamiento de Fraga

Para el resto de las licencias inocuas, no sujetas a estas excepciones, transcurridos los tres (3) meses el silencio es estimatorio, de acuerdo al artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Para la solicitud de las licencias o autorizaciones a que se refiere este artículo, se estará a lo que disponga la normativa que sea de aplicación, así como a lo establecido en el artículo 9 de la presente Ordenanza en cuanto a la documentación a aportar para las Licencias de actividad inocua.

TÍTULO II. TRAMITACIÓN DE LA COMUNICACIÓN PREVIA

Artículo 4.- Documentación.

La formalización de la Comunicación Previa requerirá la presentación del MODELO 301 de Instancia de solicitud y la totalidad de los documentos especificados a continuación, a excepción de las viviendas de uso turístico que se tramitarán mediante la presentación del MODELO 305:

- a) Documentación General (Obligatoria en todos los casos):
 - DNI/NIE del titular o CIF de la sociedad. En caso de actuar mediante representante: Autorización de Representación y DNI de ambos.
 - Alta en el IAE (Modelo 036 o 037) especificando los epígrafes correspondientes.
 - Escritura de propiedad o contrato de arrendamiento del local (en caso de viviendas de uso turístico, *debe constar autorización expresa para actividad comercial*).
 - Proyecto redactado y firmado por técnico competente. Debe incluir: memoria descriptiva y justificativa, plano de situación y emplazamiento, planos de planta, sección y alzado (acotados y a escala), planos de protección contra incendios y planos de instalaciones.
 - En el caso de viviendas de uso turístico solo será necesario aportar planos de estado actual (emplazamiento, planta, sección, alzado y superficies) y Anexo de justificación de incidencias si procede.
 - Fotografías interiores y exteriores del estado actual del establecimiento.
 - Justificante del pago de la Autoliquidación, indicando nombre y DNI del titular.
- b) Según la necesidad de adecuación del local: OPCIÓN A: Si NO se precisan obras
 - Certificado Técnico o Certificado de idoneidad para viviendas de uso turístico (Modelo 301C o 305C): Cumplimentado y firmado por técnico competente.OPCIÓN B: Si SÍ se precisan obras
 - Título urbanístico: Licencia o documento habilitante para la realización de las obras (según Art. 6.2 de la Ordenanza).Al finalizar las obras, se deberá aportar adicionalmente:
 - Certificado Técnico o Certificado de idoneidad para viviendas de uso turístico (Modelo 301C o 305C): Cumplimentado y firmado por técnico competente.
 - Fotografías finales: Estado del establecimiento tras la reforma.
 - Documentación "As-built": Planos y documentos técnicos con los ajustes de obra (solo si el resultado final difiere de la documentación inicial).

Tanto el titular de la actividad como el técnico son responsables de la veracidad y fidelidad de esta documentación, conforme a las responsabilidades tipificadas en el Artículo 17 de la presente Ordenanza.

Artículo 5.- Efectos de la comunicación previa.

1.- La presentación de la comunicación previa, junto con la documentación obligatoria exigida, habilitará el inicio de la actividad desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, inspección, sanción y control que correspondan al Ayuntamiento o a cualquier otra Administración Pública. En ningún caso la comunicación previa prejuzgará el efectivo



Ayuntamiento de Fraga

acomodo del establecimiento y sus condiciones a la normativa aplicable, ni autorizará el ejercicio de actividades en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico.

2.- La comunicación previa no surtirá efecto en caso de que se hubiera presentado con la documentación incorrecta, incompleta o errónea, y no otorgará cobertura al ejercicio de actividades no incluidas dentro de su ámbito de aplicación.

3.- Los titulares de las actividades deben ajustarse a las condiciones indicadas en las comunicaciones, y garantizar que los establecimientos y las instalaciones reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad, salubridad y demás exigidas en los Planes Urbanísticos, Ordenanzas Municipales, y el resto del Ordenamiento Jurídico que le sea de aplicación.

4.- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración Municipal de la comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Asimismo, la resolución que declare las circunstancias descritas en el apartado precedente podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la actividad correspondiente.

5.- Para el cambio de titularidad de las comunicaciones previas se seguirá lo estipulado el artículo 12 de la presente Ordenanza.

Artículo 6.- Procedimiento de control para comunicaciones previas.

1.- El titular o promotor de actividad a la que fuera de aplicación el régimen de comunicación previa conforme a lo establecido en esta Ordenanza deberá efectuar la comunicación previa mediante instancia debidamente cumplimentada, de acuerdo al Artículo 4.

Los Servicios Técnicos Municipales, una vez recibida la Comunicación Previa y la documentación que la acompañe, procederán a su examen para comprobar que esta se ha presentado de modo completo y correcto, y que la actividad que se pretende desarrollar es de las sujetas al procedimiento de Comunicación Previa y cumple con la normativa de aplicación (incluyendo las Viviendas de Uso Turístico reguladas en el artículo siguiente).

Este examen se realizará en un plazo máximo de tres (3) meses, y, tal como se establece en el Artículo 5.2 de esta Ordenanza, la Comunicación Previa no surtirá efecto en caso de que se hubiera presentado con la documentación incorrecta, incompleta o errónea, y, por tanto, no habilitará para el ejercicio de la actividad. Corresponde al titular de la actividad la responsabilidad de presentar la documentación de manera correcta.

2.- La presentación de la Comunicación Previa para el ejercicio de una actividad no exime al titular de la obligación de obtener el título urbanístico habilitante correspondiente (ya sea Licencia de Obra Mayor o Declaración Responsable) para la ejecución de las obras necesarias o para el cambio de uso que se pueda requerir en el local, rigiéndose por el régimen de intervención urbanística que le sea aplicable.

Adicionalmente, cuando el titular haya realizado obras, deberá presentar ante el Ayuntamiento, y siempre con carácter previo al inicio de la actividad, la siguiente documentación: el Modelo 301C – Certificado Técnico de Actividades, la documentación final de obra (en caso de que el proyecto original haya sido objeto de modificaciones) y la documentación gráfica de la actuación finalizada, incluyendo las fotografías del estado definitivo del local.

3.- Si, como resultado del examen de la documentación, se detectara que la Comunicación Previa no reúne los requisitos exigidos, que la documentación es incompleta o incorrecta, o que la actividad no cumple con la normativa aplicable, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez (10) días hábiles subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se declarará la ineficacia de la Comunicación Previa y se archivará el expediente por desistimiento, de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo sin que se aporte la documentación requerida o se dé respuesta satisfactoria al requerimiento efectuado, se dictará resolución expresa por la que se declare la ineficacia de la



Ayuntamiento de Fraga

Comunicación Previa, con los efectos previstos en el Artículo 69.4 de la Ley 39/2015, y se le tendrá por desistido de su solicitud, ordenándole, en su caso, el cese de la actividad.

Si la subsanación se realiza de forma satisfactoria, bien porque la documentación ya está completa y correcta o porque se ha corregido el incumplimiento normativo desprendido de la documentación, se emitirá el correspondiente informe favorable de documentación por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

4.- Con posterioridad a la presentación de la Comunicación Previa y al inicio de la actividad, los Servicios Técnicos Municipales, independientemente del tiempo transcurrido, tendrán la potestad de realizar una visita de comprobación *in situ* para verificar que el establecimiento y la actividad se ajustan a la documentación aportada y a la normativa vigente en el momento de la habilitación.

Si la visita de comprobación resulta desfavorable por detectarse deficiencias, irregularidades o incumplimientos de la normativa que no permitan la continuidad de la actividad conforme a lo comunicado, se emitirá un informe de requerimiento al titular, iniciándose los procedimientos de regularización o sancionadores que correspondan, incluyendo, si fuera preceptivo, la orden de cese de la actividad.

5.- Cuando la comunicación previa se adecue al Ordenamiento Jurídico y a las prescripciones de esta Ordenanza, desde su presentación podrá ejercerse la actividad de que se trate, sin perjuicio de que para iniciar la actividad haya de disponerse de otras autorizaciones o controles iniciales que, de acuerdo con las normas sectoriales, sean preceptivos.

6.- Una vez presentada la comunicación previa y verificada la documentación, la Administración municipal dará traslado de esta a la Policía Local, así como a los órganos competentes por razón de la materia (Turismo, Sanidad, Comarca u otros organismos sectoriales) a los efectos de su conocimiento, registro y ejercicio de las facultades de inspección que correspondan.

Artículo 7.- Viviendas de Uso Turístico (VUT).

1.- Quedan excluidos de la obtención de comunicación previa para viviendas de uso turístico y deberán cumplir con la normativa de apartamentos turísticos, (en particular con el Decreto 167/2013, de 22 de octubre, del Gobierno de Aragón, o norma que lo sustituya), los conjuntos formados por dos o más viviendas pertenecientes a un mismo titular que estén ubicadas en un mismo inmueble sometido a un régimen de propiedad horizontal.

2.- Las Viviendas de Uso Turístico (VUT) en el término municipal de Fraga se regirán por lo dispuesto en la normativa turística autonómica de Aragón, en particular por el Decreto 1/2023, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las viviendas de uso turístico en Aragón, o norma que lo sustituya, así como por la legislación urbanística y sectorial que les sea de aplicación.

3.- El inicio de la actividad de una Vivienda de Uso Turístico en el término municipal de Fraga requerirá la Comunicación Previa de Actividad Inocua para Viviendas de Uso Turístico. Esta comunicación se someterá al procedimiento de establecido en la presente Ordenanza para las Comunicaciones Previas de actividades inocuas, con las particularidades recogidas en este artículo.

4.- Esta Comunicación Previa de Actividad Inocua para Viviendas de Uso Turístico tendrá por objeto verificar la compatibilidad de la actividad con el planeamiento urbanístico municipal y autonómica y el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad y seguridad exigibles a las viviendas, así como de cualesquiera otras condiciones establecidas en la normativa municipal que les sea de aplicación, incluyendo, en su caso, la verificación de la no afección a terceros o vecinos cuando así lo exija la normativa sectorial o urbanística. La documentación a aportar para la tramitación de esta comunicación previa es la establecida en el Artículo 4 de la presente Ordenanza.

5.- El procedimiento de control y verificación de estas comunicaciones se regirá por lo dispuesto con carácter general en el Artículo 6 de esta Ordenanza. La visita de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Municipales se podrá realizar con posterioridad al inicio de la actividad, en el ejercicio de las facultades de inspección y control a posteriori.

TÍTULO III. TRAMITACIÓN DE LICENCIAS

Artículo 8.- Clases y Marco Normativo de las Licencias Inocuas.



Ayuntamiento de Fraga

1.- Las actividades no incluidas en el Anexo I y, por tanto, no sujetas al régimen de Comunicación Previa establecido en la presente Ordenanza, deberán obtener la correspondiente Licencia de Actividad Inocua, para su inicio o puesta en marcha, siempre que no les sea de aplicación el régimen de actividades clasificadas, o el de espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos conforme a su normativa sectorial específica.

2.- El procedimiento para la tramitación y otorgamiento de la Licencia de Actividad Inocua, así como la documentación exigible y los requisitos técnicos y sustantivos que deberán cumplir las actividades y establecimientos a los que se refieren las Licencias de Actividad Inocua será lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, y su normativa de desarrollo, así como cualquier otra norma sectorial que resulte de aplicación.

3.- En ningún caso la presente Ordenanza regula el régimen de las actividades clasificadas ni sus correspondientes licencias o declaraciones responsables ambientales, las cuales se regirán por lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y su normativa de desarrollo.

Del mismo modo, la presente Ordenanza tampoco regula el régimen de las Licencias de Funcionamiento de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, será de aplicación lo previsto en la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y su normativa de desarrollo.

4.- Para el cambio de titularidad de licencias se seguirá lo estipulado el artículo 12 de la presente Ordenanza.

Artículo 9.- Documentación y Modelos para Licencias inocuas.

1.- La solicitud para la tramitación de las licencias descritas en el Artículo 8 se formalizará mediante el modelo de instancia normalizado que corresponda a cada clase de licencia, según el régimen sectorial aplicable. Los documentos a aportar son:

- MODELO 300 - Solicitud de licencia actividad inocua.
- DNI/CIF del titular. En caso de representación: Autorización firmada y DNI de representante y representado.
- Alta en el IAE (Modelo 036 o 037) especificando los epígrafes correspondientes.
- Escritura de propiedad o contrato de arrendamiento.
- Justificante de pago con nombre y DNI del titular.
- Documentación Técnica: Documento Técnico (Memoria descriptiva, planos acotados de planta, sección y alzado, protección contra incendios e instalaciones) firmado por técnico competente. Si la actividad afecta al Patrimonio Histórico o al Dominio Público, se aportará la documentación necesaria para solicitar los informes sectoriales previstos en el Artículo 3.2.

2.- Clasificación según la ejecución de obras: OPCIÓN A: Si NO se precisan obras

- Se aportarán Fotografías del estado actual y el Certificado Técnico (Modelo 301C) OPCIÓN B: Si SÍ se precisan obras
- Se aportará Título urbanístico habilitante (según Art. 6.2) y Fotografías del estado actual.
 - *Nota:* Al finalizar las obras, es obligatorio presentar mediante "Aportación de Documentos": Certificado final (MODELO 301C), fotografías finales y documentación técnica final con ajustes de obra si los hubiera.

3.- Tanto el titular como el técnico son responsables de la veracidad y fidelidad de esta documentación, conforme a las responsabilidades tipificadas en el Artículo 17 de la presente Ordenanza.

Artículo 10.- Fases del Procedimiento de Tramitación de Licencias.

1.- La tramitación de estas licencias incluidas en el Anexo II de la presente ordenanza seguirá, con carácter general, las siguientes fases:



Ayuntamiento de Fraga

- a) El Ayuntamiento iniciará la fase de instrucción, realizando el examen documental, requerirá la subsanación de deficiencias si las hubiera, y recabará los informes técnicos y jurídicos que sean preceptivos para verificar la adecuación a la normativa vigente.
- b) Una vez examinada la documentación y los informes sectoriales que en su caso se hubieran recabado, se emitirá un informe técnico favorable. Dicho informe, una vez emitido, permitirá continuar con el procedimiento y la ejecución de las obras necesarias para la actividad, de acuerdo con el título urbanístico que corresponda.
- c) Una vez finalizadas las obras y presentada la documentación técnica final por parte del interesado (incluyendo el Certificado Técnico de Actividad) y en el plazo máximo de un (1) mes, el Ayuntamiento realizará la correspondiente visita de comprobación previa a la concesión de la licencia. Dicha visita tendrá por objeto verificar que la ejecución de las obras, la adecuación de la actividad y los requisitos técnicos del local se adaptan fielmente al proyecto aportado y a la normativa sectorial aplicable.
- d) Finalizados los trámites anteriores, el órgano municipal competente dictará y notificará la resolución expresa por la que se concede o deniega la licencia, materializada en la correspondiente Licencia de Inicio de Actividad.

Artículo 11.- Plazos y Disposiciones Comunes del Procedimiento de Licencias.

- 1.- Con carácter general, y salvo que la normativa sectorial aplicable establezca un plazo distinto, el plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de licencia de actividad será de tres (3) meses.
- 2.- El plazo máximo establecido para resolver y notificar la licencia se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicho plazo se suspenderá únicamente por el tiempo que medie entre la notificación de un requerimiento de subsanación o aportación de documentación y el cumplimiento efectivo por parte del interesado, o por el plazo que la Administración necesite para la obtención de informes preceptivos a órganos externos que sean indispensables para la resolución, sin que este último plazo de suspensión pueda exceder en ningún caso de tres meses.
- 3.- Será de aplicación a todos estos procedimientos de licencia lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todo aquello que no se oponga a la normativa específica.
- 4.- Esta habilitación no impide que el Ayuntamiento ejerza sus potestades de inspección de forma indefinida, pudiendo ordenar el cese de la actividad si esta no se ajusta a la licencia, a la normativa o al proyecto presentado.

TÍTULO IV. DISPOSICIONES COMUNES A LOS RÉGIMENES DE INTERVENCIÓN

Artículo 12.- Cambio de Titularidad de Actividades

- 1.- En el caso de cambios de titularidad de actividad autorizada por licencia o comunicación previa a que se refieren los artículos anteriores, que no impliquen ampliación, cambio de la actividad o las instalaciones, modificación sustancial o no de la actividad, o sus condiciones de ejercicio, será precisa la previa puesta en conocimiento de esta transmisión al Ayuntamiento.
- 2.- El procedimiento para el cambio de titularidad se regirá por lo dispuesto en la normativa urbanística y sectorial de Aragón. La solicitud o comunicación se formalizará mediante la Instancia específica de solicitud (MODELO 304), la cual deberá ir acompañada de la totalidad de la documentación administrativa y técnica que se especifique en dicho modelo normalizado para acreditar la transmisión de la propiedad o de la explotación del establecimiento.
- 3.- Los cambios de titularidad de licencias de actividad, o comunicaciones previas, no afectarán a las sanciones, requerimientos de adopción de medidas correctoras u órdenes de suspensión o clausura que, en su caso, hubieran recaído sobre el local o la actividad y que se encontraran vigentes en el momento en el que se comunique el cambio de titularidad al Ayuntamiento. Tampoco afectarán a los expedientes tendentes a la aplicación de tales medidas que se encontrarán en tramitación en el momento de la comunicación al Ayuntamiento del cambio de titularidad, si bien en



Ayuntamiento de Fraga

tal caso las actuaciones y trámites posteriores a la fecha de la comunicación al Ayuntamiento, deberán ser notificadas al nuevo titular.

4.- En aquellos supuestos en los que la actividad principal precise de una Licencia de Ocupación de Vía Pública para la instalación de elementos tales como terrazas, veladores o expositores, se establece que dicha autorización posee un carácter estrictamente personal y es independiente de la Comunicación previa o Licencia de Actividad. En consecuencia, el trámite de cambio de titularidad de la actividad no implicará la transmisión automática de la autorización de ocupación del dominio público. El titular transmitente de la actividad queda obligado a presentar el desistimiento expreso de la autorización de ocupación vigente. Por su parte, el nuevo titular adquirente deberá, de forma simultánea, optar por uno de los siguientes procedimientos: o bien solicitar una nueva licencia a su nombre conforme a la Ordenanza reguladora de la ocupación de vía pública por terrazas de hostelería y expositores, o bien presentar una Declaración Responsable de no ocupación del dominio público para el ejercicio de la actividad.

5.- La documentación necesaria para la tramitación del cambio de titularidad es la relacionada a continuación:

- Instancia de Cambio de titularidad de actividades, firmada por el nuevo titular (MODELO 304)
- DNI/CIF del nuevo titular. En caso de representación: Autorización firmada y DNI de representante y representado.
- Documento firmado por el anterior titular de cesión de la titularidad de la actividad (Modelo 304-B).
- DNI/CIF del anterior titular. En caso de representación: Autorización firmada y DNI de representante y representado.
- Alta del IAE en la que se especifiquen el o los epígrafes en que se encuadra. Mod 036/Mod037.
- Escritura de propiedad o contrato de arrendamiento del local (en caso de viviendas de uso turístico, debe constar autorización expresa para actividad comercial).
- Fotocopia de la antigua licencia de apertura, funcionamiento o comunicación previa de la actividad.
- Certificado acústico de actividades suscrito por técnico competente según lo previsto en la Ordenanza Municipal Reguladora en materia de Contaminación Acústica (para licencias de funcionamiento, cuya actividad inicial sea anterior al 07 de marzo de 2017)

En caso de aceptación de la transmisión de la licencia de la terraza por parte del nuevo titular aportar la siguiente documentación a su nombre:

- Certificado de la compañía aseguradora acreditativo de hallarse la póliza en vigor incluyendo la responsabilidad civil asociada a la terraza. (vigente durante todo el periodo de instalación de la terraza).
- Documento acreditativo del pago del seguro.

Artículo 13. Obras por Cambio de Uso y Requisitos Técnicos

1.- Cualquier intervención en un local o edificación que tenga por objeto un cambio de uso característico, según la definición establecida en el Glosario de Términos de esta Ordenanza, requerirá la tramitación simultánea de los títulos habilitantes correspondientes a cambios de uso, obras y actividad.

Esta obligación de tramitar simultáneamente con Licencia de Obras Mayores aplicará exclusivamente a los siguientes supuestos:

- a) Establecimientos cuya superficie sea igual o superior a 100m².
- b) Establecimientos que pretendan implantar actividades que requieran Licencia de Funcionamiento, conforme a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos, independientemente de su superficie.

2.- Cuando el cambio de uso se produzca en establecimientos con una superficie inferior a 100m² y no se trate de una actividad sujeta a Licencia, la implantación de la nueva actividad deberá tramitarse de forma simultánea a la Declaración Responsable de Obras, a menos que conlleven actuaciones en elementos estructurales, sustitución de cubiertas, afectación a fachadas en centros



Ayuntamiento de Fraga

históricos o cualquier otro supuesto calificado como Obra Mayor por el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en cuyo caso será obligatoria la obtención de la correspondiente Licencia de Obra Mayor de forma previa al inicio de la actividad.

En todos los casos, la implantación de la nueva actividad deberá tramitarse mediante el régimen de comunicación previa, o licencia de actividad inocua conjuntamente a la tramitación correspondiente de obras.

3.- El ejercicio de la nueva actividad no podrá iniciarse hasta que, en caso de Licencia, el Ayuntamiento haya dictado la resolución expresa de concesión tras las verificaciones pertinentes, y en caso de Comunicación Previa, las obras estén finalizadas, y se haya presentado la documentación técnica final que acredite que la ejecución y la adecuación del local se ajustan al proyecto y a la normativa sectorial aplicable. La eficacia de la Comunicación Previa para el inicio de la actividad, así como la legalidad de la misma, quedan sujetas a la posterior potestad de comprobación y control del Ayuntamiento.

Artículo 14.- Modificación de la Actividad.

1.- Se entenderá por modificación de la actividad cualquier cambio que se produzca en las características de la misma o en las instalaciones donde se desarrolle, una vez presentada la Comunicación Previa o concedida la Licencia de Actividad Inocua.

2.- Las modificaciones podrán ser sustanciales o no sustanciales:

- a) A fin de calificar la modificación de una actividad como sustancial, se tendrá en cuenta la mayor incidencia de la modificación proyectada sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente en los siguientes aspectos:
- El tamaño y producción de la instalación en que se desarrolla la actividad.
 - Los recursos naturales utilizados por la misma.
 - Su consumo de agua y energía.
 - El volumen, peso y tipología de los residuos generados.
 - La calidad y capacidad regenerativa de los recursos naturales de las áreas geográficas que puedan verse afectadas.
 - El grado de contaminación producido.
 - El riesgo de accidente.
 - La incorporación o aumento en el uso de sustancias peligrosas.

b) Se considerará modificación no sustancial cualquier otra modificación que no tenga la consideración de sustancial conforme al apartado anterior.

3.- El régimen aplicable a las modificaciones será el siguiente:

- a) Cuando la modificación proyectada sea considerada por el propio titular o por el Ayuntamiento como sustancial, el titular deberá presentar una nueva Comunicación Previa o tramitar una nueva Licencia, según corresponda a la actividad modificada, siguiendo el mismo procedimiento establecido para el inicio de una nueva actividad. La ejecución de esta modificación no podrá llevarse a cabo hasta que se haya obtenido el nuevo título habilitante. La eficacia de esta nueva Comunicación Previa o el otorgamiento de la Licencia quedarán sujetos a las condiciones y al régimen de verificación establecidos en esta Ordenanza.
- b) El titular de una actividad que pretenda llevar a cabo una modificación no sustancial deberá comunicarlo al Ayuntamiento, mediante una comunicación razonada y documentada a tal fin. Si el Ayuntamiento no manifiesta su criterio contrario a dicha calificación en el plazo máximo establecido por la legislación del procedimiento administrativo común o la normativa sectorial aplicable, a contar desde la realización de la comunicación, el titular podrá ejecutarla o realizarla directamente, sin perjuicio de tener que contar con las autorizaciones o títulos habilitantes que sean exigibles en virtud de la normativa urbanística y de régimen local.

Artículo 15.- Inspección municipal.

1.- El interesado deberá tener siempre a disposición de la Administración, el título habilitante que ampara la actividad (Licencia o Comunicación Previa) debidamente registrado, junto con el resto del expediente administrativo y documentación técnica que sirvió de base para su obtención.



Ayuntamiento de Fraga

Asimismo, deberá permitir el acceso a la actividad a los servicios municipales, para realizar las actuaciones de inspección o comprobación que estimen convenientes.

2.- En cualquier momento el Ayuntamiento podrá, a iniciativa propia o previa denuncia, proceder a la inspección de cualquier actividad o instalación con título habilitante (Licencia o Comunicación Previa), al objeto de comprobar su correcto funcionamiento, la veracidad de los datos contenidos en la documentación aportada, o cualquier otra cuestión relativa al establecimiento, dentro del ámbito de las competencias municipales.

3.- Si como consecuencia de tal comprobación se constata el incorrecto funcionamiento de la actividad, o cualquier otra circunstancia de incumplimiento, los Servicios Municipales competentes adoptarán las medidas que resulten pertinentes en función de las deficiencias detectadas, que podrán incluir la orden, mediante resolución motivada, de adopción de medidas correctoras, o de suspensión o cese de la actividad, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.

Artículo 16.- Caducidad y cese de la actividad.

El derecho al ejercicio de la actividad, reconocido mediante Título Habilitante (Licencia o Comunicación Previa), se declarará caducado, previa audiencia al interesado, cuando transcurran seis (6) meses desde la fecha de su obtención (notificación de la Licencia) o desde la presentación (Comunicación Previa), sin que se haya producido el efectivo inicio de la actividad, o en los supuestos de cese efectivo y continuado de la misma durante un período de dos (2) años, salvo causa justificada, debidamente comunicada y acreditada al Ayuntamiento.

La declaración de caducidad se realizará mediante resolución motivada del órgano municipal competente, implicando la obligación de cesar definitivamente la actividad y, en su caso, de reponer la legalidad urbanística o ambiental si fuera necesario.

En el caso de cese voluntario de la actividad, el titular deberá comunicarlo al Ayuntamiento por escrito, indicando la fecha efectiva del cese. Este cese voluntario no exime al titular de las responsabilidades derivadas del ejercicio de la actividad hasta la fecha de la comunicación, ni de la obligación de cumplir con la normativa urbanística y ambiental en relación con el local o instalación.

TÍTULO V. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 17. Infracciones y sanciones.

Tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren la presente Ordenanza, así como aquellas que supongan desobediencia de los mandatos y requerimientos de la Administración municipal en aplicación de esta.

La presentación de la documentación técnica y administrativa implica la asunción de responsabilidades por parte de los firmantes. El titular de la actividad será el responsable directo de la veracidad de los datos administrativos aportados, de la correcta ejecución de la actividad según la documentación y, especialmente, de mantener las condiciones de seguridad y técnicas del establecimiento durante todo el tiempo de su ejercicio. Por su parte, los técnicos competentes que suscriban la documentación técnica, proyectos, declaraciones o certificados (incluidos los Certificados de Actividad e Idoneidad), asumen la plena responsabilidad por la veracidad y exactitud de los datos y declaraciones contenidos en la misma, garantizando la efectiva adecuación y fidelidad de las instalaciones ejecutadas con respecto al proyecto técnico que ampara el título, así como del cumplimiento de todos los requisitos técnicos a la normativa sectorial y urbanística vigente.

En el caso de actividades sujetas a la Ley 11/2005 (Reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón) o a la Ley 11/2014 (Prevención y Protección Ambiental de Aragón), el régimen de infracciones, sanciones, cuantías y prescripción será el establecido en dichas normas legales y en su normativa de desarrollo, siendo esta Ordenanza de aplicación supletoria en lo no previsto por aquellas.

Artículo 18. Tipificación de las infracciones.

Tendrán la consideración de faltas leves:



Ayuntamiento de Fraga

- a) La realización de actividades distintas a las comunicadas a la Administración que sean susceptibles de legalización.
- b) Las acciones u omisiones tipificadas como infracciones graves cuando, por su escasa trascendencia o significado, así como por su nula afectación a intereses de terceros, no deban ser clasificadas como tales.
- c) Cualquier otro incumplimiento que, de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza y en la normativa aplicable, no esté tipificado como infracción grave.

Tendrán la consideración de infracciones graves:

- a) La no presentación de comunicación previa o el incumplimiento de las previsiones contenidas en la misma para el ejercicio de una determinada actividad o de las condiciones impuestas por la Administración.
- b) La inexactitud, falsedad u omisión en los datos, manifestaciones o documentos que se incorporen o acompañen a la comunicación previa.
- c) El impedimento de la realización de las actividades de control e inspección.
- d) El incumplimiento de la orden de cese o suspensión de la actividad previamente decretada por la autoridad competente.
- e) La realización de actividades distintas a las comunicadas a la Administración que no sean susceptibles de legalización.
- f) El incumplimiento de las medidas correctoras establecidas en su caso.
- g) La reiteración de tres faltas leves, que hayan sido cometidas en el plazo de dos (2) años pasarán a considerarse faltas graves.

Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- a) La apertura o el ejercicio de una actividad sin la preceptiva licencia o comunicación previa cuando la actividad, por sus características, requiera de una supervisión rigurosa para garantizar la seguridad de las personas o del medio ambiente.
- b) La alteración, manipulación o falsificación de los datos, declaraciones o documentos oficiales con la intención de obtener un título habilitante de manera fraudulenta o de ocultar una infracción grave.
- c) La realización de actividades que, por sí mismas, pongan en peligro la seguridad o la salud de las personas o la seguridad estructural del edificio, como el uso de instalaciones sin la certificación adecuada.
- d) El incumplimiento de una orden de cese, precinto, clausura, cierre o suspensión de la actividad, dictada por la autoridad competente.
- e) La reiteración de tres faltas graves, que hayan sido cometidas en el plazo de dos (2) años pasarán a considerarse faltas muy graves.

Artículo 19.- Responsables de las infracciones

1.- Serán considerados responsables de las infracciones administrativas tipificadas en la normativa aplicable y derivadas del incumplimiento de esta Ordenanza:

- a) Los titulares de las actividades.
- b) Los técnicos competentes que suscriban la documentación técnica, o emitan los certificados de adecuación de la actividad a la normativa vigente.

2.- Cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, o cuando no fuera posible determinar el grado de participación de las distintas personas que hubieran intervenido en la realización de la infracción, responderán solidariamente de las infracciones que en su caso se cometan y de las sanciones que se impongan.

Artículo 20. Sanciones.

1.- Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones de multa, de acuerdo con los límites máximos establecidos en el Artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas de carácter sectorial que pudieran ser de aplicación:

- a) Infracciones leves: multa de hasta 750 euros.



Ayuntamiento de Fraga

- b) Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
- c) Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.

2.- En la determinación de la cuantía de las sanciones se tendrá en cuenta, además de lo dispuesto en el apartado anterior, la existencia de intencionalidad o reiteración, la naturaleza de los perjuicios causados, el número de afectados, o la reincidencia, entre otros criterios.

Artículo 21.- Órganos Competentes y Procedimiento Sancionador.

1.- Los órganos competentes para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores derivados de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza serán los establecidos en la legislación sectorial de aplicación y, en su defecto, en la normativa de régimen local y en la de procedimiento administrativo común. Corresponderá a la Alcaldía-Presidencia la competencia para la imposición de sanciones por infracciones leves y graves, y a la Junta de Gobierno Local, según corresponda en función de la cuantía o la naturaleza de la sanción, la imposición de las sanciones por infracciones muy graves, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y las delegaciones de competencia que se hubieran efectuado.

2.- El procedimiento para la imposición de sanciones se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3.- Las infracciones prescribirán en los plazos establecidos en la legislación básica (seis meses para las leves, dos años para las graves y tres años para las muy graves), a contar desde su comisión. Las sanciones impuestas prescribirán en los mismos plazos, a contar desde el día siguiente a aquel en que sea ejecutoria la resolución por la que se impone la sanción."

4.- Corresponderá a la Policía Local la labor de inspección, vigilancia y control del cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza, de manera que la Policía Local comunicará al Área de urbanismo la necesidad de iniciar los expedientes de protección de la legalidad que se deriven de cualquier incumplimiento.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera. Modificación y aprobación de los modelos.

Los anexos podrán ser aprobados y modificados por Decreto de Alcaldía directamente, cuando sea preciso adaptarlos a las modificaciones legales o por las necesidades que de la aplicación de esta Ordenanza vayan surgiendo, sin +que sea necesario seguir el trámite de modificación de las Ordenanzas Municipales.

Disposición Adicional Segunda. Régimen de aplicación.

La presente Ordenanza no será de aplicación a las actividades sujetas al régimen de declaración responsable establecido en el Artículo 72 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en la redacción dada por el Artículo 60 de la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, ni a cualquier otro régimen de intervención ambiental que les fuera de aplicación.

Disposición Adicional Tercera. Habilitación de desarrollo.

1. Se faculta a la Alcaldía – Presidencia para:

a) La aprobación y modificación de los modelos normalizados de solicitud incluidos en el anexo III de la presente ordenanza, comunicación, declaración responsable, licencia y la correspondiente definición del procedimiento, así como de la documentación a aportar o a conservar en el establecimiento, con indicación expresa del contenido de la misma, con el fin de recoger las determinaciones de las nuevas disposiciones que vayan promulgándose con incidencia en la materia.

b) Dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de lo establecido en la presente Ordenanza.



Ayuntamiento de Fraga

2. La aprobación de los instrumentos, modelos y contenidos indicados en la letra b) del apartado 1, se llevará a cabo mediante normas técnicas en las que se concretará el detalle de cada uno de los instrumentos señalados. Dichos documentos se publicarán en los correspondientes Diarios Oficiales y en la sede electrónica municipal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Disposición transitoria única.

Los expedientes de licencia o comunicación previa iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza se tramitarán y resolverán conforme a la normativa vigente en el momento de su presentación, salvo que el interesado opte por la aplicación de la presente Ordenanza, siempre que resulte más favorable a sus intereses y no se perjudiquen derechos de terceros.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Disposición derogatoria única.

Esta Ordenanza deroga en su totalidad, y sustituye a la Ordenanza municipal relativa a la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades no sujetas a licencia, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Nº 78, del 28 de abril de 2014, así como todas aquellas disposiciones municipales de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la misma.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo de 15 días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, plazo en el que la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma podrán ejercer sus facultades de requerimiento”



ANEXO I

LISTADO DE ACTIVIDADES SUJETAS A COMUNICACIÓN PREVIA.

I.1. Actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 750 metros cuadrados. (Texto consolidado que incluye las modificaciones de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de Creación y Crecimiento de Empresas).

Agrupación 43. Industria textil

- Grupo 435. Fabricación de Géneros de punto.
 - Epígrafe 435.2. Fabricación de calcetería. [Este epígrafe comprende la fabricación de medias (excepto ortopédicas), calcetines y prendas similares de todas clases, para señora, caballero y niños].
- Grupo 439. Otras industrias textiles.
 - Epígrafe 439.2. Fabricación de fieltros, tules, encajes, pasamanería, etc. (Este epígrafe comprende la fabricación de fieltro con ganchillo o a presión, tejidos afieltrados; tules, encajes, bordados mecánicos y artículos similares; fabricación de telas no tejidas; tubos, fieltros, cinturones y cinchas de materias textiles; cintas, lazos, trenzas y pasamanería, etc.).

Agrupación 44. Industria del cuero

- Grupo 442. Fabricación de artículos de cuero y similares.
 - Epígrafe 442.9. Fabricación de otros artículos de cuero N.C.O.P. [Este epígrafe comprende la fabricación de artículos de cuero no especificados en otros epígrafes, tales como artículos de cuero para usos industriales (correas, tacos, tiratacos, etc.); artículos de guarnicionería (correaes, albardones, sillas de montar, látigos y fustas, etc.); artículos de botería (botas y corambres), talabartería, equipo militar, artículos de deporte, etc.; así como la fabricación de artículos a base de sucedáneos de cuero y repujado].

Agrupación 45. Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles

- Grupo 452. Fabricación de calzado de artesanía y a medida (incluido el calzado ortopédico).
 - Epígrafe 452.1. Calzado de artesanía y a medida.
 - Epígrafe 452.2. Calzado ortopédico con excepción del considerado producto sanitario.
- Grupo 454. Confección a medida de prendas de vestir y sus complementos.
 - Epígrafe 454.1. Prendas de vestir hechas a medida.
 - Epígrafe 454.2. Sombreros y accesorios para el vestido hechos a medida.

Agrupación 47. Industria del papel y fabricación de artículos de papel; artes gráficas y edición

- Grupo 474. Artes gráficas (impresión gráfica).
 - Epígrafe 474.3. Reproducción de textos o imágenes por procedimientos tales como multcopistas, fotocopias por procedimientos fotográficos y electroestáticos, sistemas de reproducción de planos, etc.

Agrupación 49. Otras industrias manufactureras

- Grupo 491. Joyería y bisutería.
 - Epígrafe 491.1. Joyería. [Este epígrafe comprende el trabajo de piedras preciosas, semipreciosas y perlas (corte, tallado, pulido, etc.); acuñación de monedas; fabricación de joyas, orfebrería, cubertería, medallas y condecoraciones de metales preciosos, plata de Ley o metales comunes chapados, así como la fabricación de piezas y accesorios de joyería].
 - Epígrafe 491.2. Bisutería. [(Este epígrafe comprende la fabricación de artículos de bisutería, emblemas, distintivos, escarapelas y similares y pequeños objetos de decoración (flores y frutos artificiales, plumas y penachos, etc.)].
- Grupo 495. Industrias manufactureras diversas.
 - Epígrafe 495.9. Fabricación de otros artículos N.C.O.P. (Este epígrafe comprende la fabricación de objetos, tales como artículos religiosos; artículos de marfil, ámbar, hueso, cuerno, nácar, coral, etc.; artículos en cera, parafina, pastas de modelar y similares; artículos para fumador; pantallas para lámparas; estatuas, figurines, maniqués, etc.; artículos de lujo para adorno. De este epígrafe quedarán excluidos de la aplicación de lo dispuesto en esta Ley los talleres de taxidermia, naturalistas, de disecar, preparaciones anatómicas y otras industrias manufactureras diversas no especificadas anteriormente).



M. I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga (Huesca)

Agrupación 61. Comercio al por mayor

- Grupo 615. Comercio al por mayor de artículos de Consumo Duradero.
 - Epígrafe 615.6. Galerías de arte.

Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabacos, realizado en establecimientos permanentes

- Grupo 641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.
- Grupo 642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.
 - Epígrafe 642.1. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.
 - Epígrafe 642.2. Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-charcuterías, de carnes frescas y congeladas, despojos y toda clase de productos y derivados cárnicos; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
 - Epígrafe 642.3. Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-salchicherías, de carnes frescas y congeladas, despojos, productos procedentes de industrias cárnicas y productos cárnicos frescos, crudos, adobados, tocino salado, embutidos de sangre (morcillas) y aquellos otros tradicionales de estas características para los que estén autorizados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
 - Epígrafe 642.4. Comercio al por menor, en carnicerías, de carnes frescas y congeladas, despojos y productos y derivados cárnicos elaborados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
 - Epígrafe 642.5. Comercio al por menor de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.
 - Epígrafe 642.6. Comercio al por menor, en casquerías, de vísceras y despojos procedentes de animales de abasto, frescos y congelados.
- Grupo 643. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.
 - Epígrafe 643.1. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.
 - Epígrafe 643.2. Comercio al por menor de bacalao y otros pescados en salazón.
- Grupo 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.
 - Epígrafe 644.1. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.
 - Epígrafe 644.2. Despachos de pan, panes especiales y bollería.
 - Epígrafe 644.3. Comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería.
 - Epígrafe 644.4. Comercio al por menor de helados.
 - Epígrafe 644.5. Comercio al por menor de bombones y caramelos.
 - Epígrafe 644.6. Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.
- Grupo 645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.
- Grupo 647. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.
 - Epígrafe 647.1. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.
 - Epígrafe 647.2. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados.
 - Epígrafe 647.3. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 metros cuadrados.
- Grupo 646. Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador.
 - Epígrafe 646.8. Comercio al por menor de artículos para fumadores. [Este epígrafe autoriza para realizar el comercio al menudeo, en pequeñas proporciones, de material de escribir, como carpetas, sobres y pliegos sueltos, plumas, lapiceros, bolígrafos, gomas, lacres, frascos de tinta, libretas, blocs, naipes, estampas y postales, siempre que los artículos mencionados no contengan metales preciosos. (No incluye tabaco)].



M. I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga (Huesca)

- Grupo 647. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.
 - Epígrafe 647.4. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 400 metros cuadrados.

Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes

- Grupo 651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.
 - Epígrafe 651.1. Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.
 - Epígrafe 651.2. Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.
 - Epígrafe 651.3. Comercio al por menor de lencería y corsetería.
 - Epígrafe 651.4. Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.
 - Epígrafe 651.5. Comercio al por menor de prendas especiales.
 - Epígrafe 651.6. Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.
 - Epígrafe 651.7. Comercio al por menor de confecciones de peletería.
- Grupo 652. Comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases; y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolarios.
 - Epígrafe 652.2. Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.
 - Epígrafe 652.3. Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.
 - Epígrafe 652.4. Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.
- Grupo 653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.
 - Epígrafe 653.1. Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).
 - Epígrafe 653.2. Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.
 - Epígrafe 653.3. Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).
 - Epígrafe 653.4. Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.
 - Epígrafe 653.5. Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet mosaico, cestería y artículos de corcho.
 - Epígrafe 653.6. Comercio al por menor de artículos de bricolaje.
 - Epígrafe 653.9. Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar N.C.O.P.
- Grupo 654. Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria. Accesorios y piezas de recambio.
 - Epígrafe 654.1. Comercio al por menor de vehículos terrestres.
 - Epígrafe 654.2. Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.
 - Epígrafe 654.3. Comercio al por menor de vehículos aéreos.
 - Epígrafe 654.4. Comercio al por menor de vehículos fluviales y marítimos de vela o motor y deportivos.
 - Epígrafe 654.5. Comercio al por menor de toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos).
 - Epígrafe 654.6. Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandejas y cámaras de aire para toda clase de vehículos.
- Grupo 656. Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.
- Grupo 657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.



M. I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga (Huesca)

- Grupo 659. Otro comercio al por menor.
 - Epígrafe 659.1. Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.
 - Epígrafe 659.2. Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.
 - Epígrafe 659.3 Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos y ópticos, excepto en los que se requiera una adaptación individualizada al paciente y fotográficos.
 - Epígrafe 659.4. Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.
 - Epígrafe 659.5. Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.
 - Epígrafe 659.6. Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado.
 - Epígrafe 659.7. Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.
 - Epígrafe 659.8. Comercio al por menor denominado «sex-shop».
 - Epígrafe 659.9. Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta Agrupación, excepto los que deben clasificarse en el epígrafe 653.9.

Agrupación 66. Comercio mixto o integrado; comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos); comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos; comercio al por menor por correo y catálogo de productos diversos

Nota a la Agrupación 66: No queda comprendida la venta ambulante, en la medida que necesariamente requiere de autorización por suponer ocupación del dominio público.

- Grupo 662. Comercio mixto o integrado al por menor.
 - Epígrafe 662.1. Comercio al por menor de toda clase de artículos en economatos y cooperativas de consumo.
 - Epígrafe 662.2. Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el grupo 661 y en el epígrafe 662.1.

Nota al grupo 662: No está comprendida en este grupo la venta de tabaco que tiene su régimen de autorización propio.

- Grupo 665. Comercio al por menor por correo o por catálogo de productos diversos.

Agrupación 69. Reparaciones

- Grupo 691. Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo.
 - Epígrafe 691.1. Reparación de artículos eléctricos para el hogar.
- Epígrafe 691.9. Reparación de otros bienes de consumo N.C.O.P.

NOTA: Este epígrafe comprende la reparación de bienes de consumo no especificados en los epígrafes anteriores de este grupo, tales como reparación de calzado y artículos de cuero y similares, así como la venta en pequeñas cantidades, con aplicación al calzado de betunes, cremas, trencillas, plantillas, calzadores y efectos análogos, suelas y tacones de goma, reparación de relojes, restauración de obras de arte y antigüedades, reparación y conservación de máquinas de escribir, máquinas de coser y hacer punto, aparatos fotográficos y ópticos, instrumentos de música, juguetes, cuchillos, tijeras, paraguas, plumas estilográficas, muebles, etc. Asimismo este epígrafe faculta para el duplicado de llaves.

Agrupación 75. Actividades anexas a los transportes

- Grupo 755. Agencias de viaje.
 - Epígrafe 755.1. Servicios a otras agencias de viajes.
 - Epígrafe 755.2. Servicios prestados al público por las agencias de viajes.

Agrupación 83. Auxiliares financieros y de Seguros. Actividades Inmobiliarias

- Grupo 833. Promoción inmobiliaria.
 - Epígrafe 833.1. Promoción de terrenos.
 - Epígrafe 833.2. Promoción de edificaciones.
- Grupo 834. Servicios relativos a la propiedad inmobiliaria y a la propiedad industrial

Agrupación 84. Servicios prestados a las empresas

- Grupo 841. Servicios Jurídicos.
- Grupo 842. Servicios Financieros y contables.



M. I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga (Huesca)

- Grupo 843. Servicios Técnicos (Ingeniería, Arquitectura y Urbanismo...).
 - Epígrafe 843.1. Servicios Técnicos de Ingeniería.
 - Epígrafe 843.2. Servicios Técnicos de arquitectura y urbanismo.
 - Epígrafe 843.3 Servicios técnicos de prospecciones y estudios geológicos.
 - Epígrafe 843.4 Servicios técnicos de topografía.
 - Epígrafe 843.5. Servicios Técnicos de delineación.
- Grupo 844. Servicios de Publicidad, relaciones públicas y similares.
- Grupo 846. Empresas de estudios de mercado.
- Grupo 847. Servicios integrales de correos y telecomunicaciones.
- Grupo 849. Otros Servicios prestados a las empresas N.C.O.P.
 - Epígrafe 849.1. Cobros de deudas y confección de facturas.
 - Epígrafe 849.2. Servicios mecanográficos, taquigráficos, de reproducción de escritos, planos y documentos.
 - Epígrafe 849.3. Servicios de traducción y similares.
 - Epígrafe 849.4 Servicios de custodia, seguridad y protección.
 - Epígrafe 849.5 Servicios de mensajería, recadería y reparto y manipulación de correspondencia.
 - Epígrafe 849.6 Servicios de colocación y suministro de personal.
 - Epígrafe 849.7. Servicios de gestión administrativa.
 - Epígrafe 849.8 Multiservicios intensivos en personal.
 - Epígrafe 849.9 Otros servicios independientes, NCOP.
- Agrupación 85. Alquiler de bienes muebles**
 - Grupo 854. Alquiler de automóviles sin conductor.
 - Epígrafe 854.1. Alquiler de automóviles sin conductor.
 - Epígrafe 854.2. Alquiler de automóviles sin conductor en régimen de renting.
 - Grupo 855. Alquiler de otros medios de transporte sin conductor.
 - Epígrafe 855.3. Alquiler de bicicletas.
 - Grupo 856. Alquiler de bienes de consumo.
 - Epígrafe 856.1. Alquiler de bienes de consumo.
 - Epígrafe 856.2. Alquiler de películas de vídeo.
 - Grupo 857. Alquiler de aparatos de medida.
- Agrupación 86. Alquiler de bienes inmuebles**
 - Grupo 861. Alquiler de bienes inmuebles de naturaleza urbana.
 - Epígrafe 861.1. Alquiler de viviendas.
 - Epígrafe 861.2. Alquiler de locales industriales y otros alquileres N.C.O.P.
 - Grupo 862. Alquiler de bienes inmuebles de naturaleza rústica.
- Agrupación 92**
 - Grupo 922. Servicios de limpieza.
- Agrupación 93. Educación e investigación**
 - Grupo 932. Enseñanza no reglada de formación y perfeccionamiento profesional y educación superior.
 - Epígrafe 932.1. Enseñanza de formación y perfeccionamiento profesional, no superior.
 - Epígrafe 932.2. Enseñanza de formación y perfeccionamiento profesional superior.
 - Grupo 933. Otras actividades de enseñanza.
 - Epígrafe 933.1. Enseñanza de conducción de vehículos terrestres, acuáticos, aeronáuticos, etc.
 - Epígrafe 933.2. Promoción de cursos y estudios en el extranjero.
 - Epígrafe 933.9. Otras actividades de enseñanza, tales como idiomas, corte y confección, mecanografía, taquigrafía, preparación de exámenes y oposiciones y similares, N.C.O.P.
- Agrupación 96. Servicios recreativos y culturales**
 - Grupo 962. Distribución de películas cinematográficas y vídeos.
 - Epígrafe 962.1. Distribución y venta de películas cinematográficas, excepto películas en soporte de cinta magnetoscópica.

NOTA: Este epígrafe faculta para el alquiler de las películas.
 - Grupo 966. Bibliotecas, archivos, museos, jardines botánicos y zoológicos.
 - Epígrafe 966.1. Bibliotecas y museos.
- Agrupación 97. Servicios personales**
 - Grupo 971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares.



M. I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga (Huesca)

- Epígrafe 971.1. Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de ropas hechas y de prendas y artículos del hogar usados.
 - Epígrafe 971.2. Limpieza y teñido de calzado.
 - Epígrafe 971.3. Zurcido y reparación de ropas.
 - Grupo 972. Salones de peluquería e institutos de belleza.
 - Epígrafe 972.1. Servicios de peluquería de señora y caballero.
 - Epígrafe 972.2. Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética.
 - Grupo 973. Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias.
 - Epígrafe 973.1. Servicios fotográficos.
 - Epígrafe 973.2. Máquinas automáticas, sin operador, para fotografías de personas y para copia de documentos.
 - Epígrafe 973.3. Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopadoras.
 - Grupo 974. Agencias de prestación de servicios domésticos.
 - Grupo 979. Otros servicios personales N.C.O.P.
 - Epígrafe 979.1. Servicios de pompas fúnebres.
 - Epígrafe 979.2. Adorno de templos y otros locales.
 - Epígrafe 979.3. Agencias matrimoniales y otros servicios de relaciones sociales.
 - Epígrafe 979.9. Otros servicios personales N.C.O.P.
 - Grupo 975. Servicios de enmarcación.
- Agrupación 98. Parques de recreo, ferias y otros servicios relacionados con el espectáculo. Organización de Congresos, Parques o Recintos FERIALES**
- Grupo 989. Otras actividades relacionadas con el espectáculo y el turismo. Organización de Congresos, Parques o Recintos FERIALES.
 - Epígrafe 989.1. Expedición de billetes de espectáculos públicos.
- Agrupación 99. Servicios no clasificados en otras rúbricas**
- Grupo 999. Otros servicios N.C.O.P.
 - Locutorios.



M. I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga (Huesca)

ANEXO II

LISTADO DE ACTIVIDADES SUJETAS AL RÉGIMEN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD INOCUA.

II.1 Sera necesario disponer de licencia de actividad para actividad inocua para las siguientes actividades:

- Actividades NO incluidas en el Anexo I de la presente ordenanza.
- Actividades incluidas en el Anexo I de la presente ordenanza, cuya superficie útil de exposición y venta al público superior a 750 metros cuadrados
- Actividades que, por su naturaleza o por estar excluidas de la Licencia Ambiental según la normativa autonómica, requieren Licencia de Actividad Inocua municipal:
 - a) Actividades comerciales minoristas cuya superficie útil de exposición y venta al público sea superior a 750 metros cuadrados y no supere los 2500 metros cuadrados.
 - b) Actividades industriales:
 1. Talleres auxiliares de construcción de albañilería, escayolistería, cristalería, electricidad, fontanería, calefacción y aire acondicionado, siempre que su potencia instalada no supere los 30 kW y su superficie construida sea inferior a 200 m².
 2. Talleres de relojería, orfebrería, óptica, ortopedia, y otros afines a los anteriormente indicados, siempre que su potencia instalada no supere los 30 kW y su superficie construida sea inferior a 200 m²
 3. Talleres de confección, cestería, encuadernación y afines, siempre que su potencia instalada no supere los 30 kW y su superficie construida sea inferior a 200 m².
 4. Talleres de confección, sastrería, peletería, géneros de punto, carpintería y guarnicionería, siempre que su potencia instalada no supere los 30 kW y su superficie construida sea inferior a 200 m².
 5. Talleres de reparación de electrodomésticos, maquinaria de oficina y maquinaria asimilable, siempre que su potencia instalada no supere los 30 kW y su superficie construida sea inferior a 200 m².
 6. Talleres de reparación de calzado, siempre que su potencia instalada no supere los 30 kW y su superficie construida sea inferior a 200 m².
 7. Instalaciones fotovoltaicas sin combustión auxiliar ubicadas en suelo urbano. Instalaciones fotovoltaicas sin combustión auxiliar ubicadas en suelo no urbanizable genérico que no estén en zona ambientalmente sensible y que ocupen una superficie inferior a las 5 hectáreas.
 - c) Actividades agropecuarias:
 1. Explotaciones domésticas, entendiéndose por tales las instalaciones pecuarias cuya capacidad no supere 2 cabezas de ganado vacuno, 3 équidos o cerdos de cebo, 8 cabezas de ovino o caprino, 5 conejas madres, 30 aves o 2 UGM para el resto de especies o si conviven más de una especie.
 2. Instalaciones para cría o guarda de perros o gatos, susceptibles de albergar como máximo 20 perros o 30 gatos mayores de tres meses.
 3. Actividades de almacenamiento de equipos y productos agrícolas, siempre que no cuenten con sistemas de refrigeración y/o sistemas forzados de ventilación, que como máximo contengan 2.000 litros de gasóleo u otros combustibles.
 4. Actividades trashumantes de ganadería e instalaciones fijas en cañadas o sus proximidades ligadas a estas actividades y que se utilizan únicamente en el desarrollo de la trashumancia.
 5. Explotaciones apícolas que no lleven aparejadas construcciones o edificaciones.
 6. Explotaciones de helicultura (caracoles) cuando se realizan en instalaciones desmontables o de tipo invernadero y que no lleven aparejadas construcciones o edificaciones
 - d) Otras actividades:
 1. Actividades de hospedería y hostales, siempre que su potencia instalada no supere los 25 kW, su superficie construida sea inferior a 250 m², y no se incluyan dentro de



M. I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga (Huesca)

otro régimen.

** Las Viviendas de Uso Turístico se registrarán por lo dispuesto específicamente en el Artículo 7, y se tramitarán por el régimen de comunicación previa.*

2. Residencias de ancianos, centros de día y guarderías infantiles.
3. Centros y academias de enseñanza, excepto de baile, música y canto.
4. Actividades de almacenamiento de objetos y materiales, siempre que su superficie sea inferior a 500 m², excepto las de productos químicos o farmacéuticos, combustibles, lubricantes, fertilizantes, plaguicidas, herbicidas, pinturas, barnices, ceras o neumáticos.
5. Garajes para estacionamiento de vehículos, excepto los comerciales y los utilizados para vehículos industriales, de obras o transportes de mercancías.

** Nota: a los efectos de este anexo, se entenderá por potencia la suma de las diferentes potencias de las máquinas y/o instalaciones de combustión, independientemente de la fuente de energía que consuman o forma de energía que produzcan (calor, movimiento lineal, rotatorio u otra forma de energía).*



M. I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga (Huesca)

ANEXO III

MODELOS DE INSTANCIAS

- MOD 300 - SOLICITUD DE LICENCIA ACTIVIDAD INOCUA.
- MOD 301 - COMUNICACIÓN PREVIA PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES INOCUAS.
- MOD 301C - CERTIFICADO TÉCNICO PARA ACTIVIDADES.
- MOD 304 - COMUNICACIÓN PREVIA PARA EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACTIVIDADES
- MOD 304B - DOCUMENTO DE CESION DE LA TITULARIDAD DE LA ACTIVIDAD
- MOD 305 - COMUNICACIÓN PREVIA DE ACTIVIDAD INOCUA PARA VIVIENDAS DE USO TURÍSTICO.
- MOD 305 C - CERTIFICADO DE IDONEIDAD PARA VIVIENDAS DE USO TURÍSTICO



Ayuntamiento
de Fraga

DIR 3 de la Entidad:
Código SIA del Procedimiento:

L01221127
3053572

MODELO 300 v.052026

MODELO 300. SOLICITUD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD INOCUA

DATOS DEL INTERESADO:

Nombre / Razón social:			
Apellidos:			
NIF/CIF:		Teléfono:	

DATOS DEL REPRESENTANTE:

Nombre / Razón social:			
Apellidos:			
NIF/CIF:		Teléfono:	

MEDIO DE NOTIFICACIÓN: (escoger uno)

☐	Electrónico	Email:
☐	En papel	Dirección:

(En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos, los sujetos establecidos en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

NOMBRE COMERCIAL, EMPLAZAMIENTO Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

Nombre comercial:	
Emplazamiento de la actividad:	
Referencia catastral:	
Descripción de la actividad:	
El local requiere obras para su adaptación a la nueva actividad: ☐ SI ☐ NO	

AUTOLIQUIDACIÓN: (escoger la opción correspondiente)

☐	Tramitación del procedimiento de comprobación de la licencia de actividad inocua.	250,00 €
☐	Tramitación del cambio no sustancial de actividades inocuas sujetas a licencia.	55,00 €

SOLICITUD:

Que teniendo por presentada esta instancia, se sirva admitirla y en su mérito, previos informes que estime oportunos, conceder el permiso necesario para realizar las actuaciones descritas anteriormente.

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- ☐ DNI o CIF de la sociedad y, en su caso, Autorización de Representación, con DNI del representante y representado.
- ☐ Alta del IAE en la que se especifiquen el o los epígrafes en que se encuadra. Mod 036/Mod037.
- ☐ Escritura de propiedad o contrato de arrendamiento del local.
- ☐ Documento Técnico de la Actividad redactado y firmado por Técnico competente (Memoria descriptiva y justificativa, planos de planta, sección y alzado acotados, a escala y con indicación de la escala gráfica, planos de protección contra incendios, y de instalaciones).
- ☐ Justificante del pago de la Autoliquidación, indicando nombre y DNI del titular.



Ayuntamiento
de Fraga

DIR 3 de la Entidad:
Código SIA del Procedimiento:

L01221127
3053572

MODELO 300 v.052026

SEGÚN EL TIPO DE ACTUACIÓN (Seleccione una de las dos opciones)

- ☐ OPCIÓN A: La actividad no requiere obras
- ☐ Modelo 301C - Certificado Técnico rellenado y firmado por técnico competente.
- ☐ Fotografías interiores y exteriores (Del estado actual del establecimiento)
- ☐ OPCIÓN B: La actividad requiere obras*
- ☐ Título urbanístico habilitante para la realización de las obras. (Según artículo 2.4 de la presente ordenanza)
- ☐ Fotografías interiores y exteriores (Del estado actual del establecimiento)

***NOTA IMPORTANTE PARA LA OPCIÓN B:** Si ha marcado esta casilla, queda informado de que, una vez concluidas las obras, deberá presentar obligatoriamente mediante el trámite de "Aportación de Documentos" lo siguiente: (1) Modelo 301C de Fin de Obra, (2) Documentación técnica final con ajustes de obra (si procede) y (3) Fotografías del estado final.

CONSENTIMIENTO Y DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

- ☐ He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas

Información básica sobre protección de datos

Responsable	Ayuntamiento de Fraga
Finalidad	Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección http://fraga.sedelectronica.es/privacy

Fraga, a.....dede 20.....

ILMO SR. ALCALDE -PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FRAGA.



Ayuntamiento
de Fraga

DIR 3 de la Entidad:
Código SIA del Procedimiento:

L01221127
1227554

MODELO 301 v.052026

MODELO 301. COMUNICACIÓN PREVIA PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES INOCUAS.

DATOS DEL INTERESADO:

Nombre / Razón social:			
Apellidos:			
NIF/CIF:		Teléfono:	

DATOS DEL REPRESENTANTE:

Nombre / Razón social:			
Apellidos:			
NIF/CIF:		Teléfono:	

MEDIO DE NOTIFICACIÓN: (escoger uno)

☐	Electrónico	Email:
☐	En papel	Dirección:

(En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos, los sujetos establecidos en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

NOMBRE COMERCIAL, EMPLAZAMIENTO Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

Nombre comercial:	
Emplazamiento de la actividad:	
Referencia catastral:	
Descripción de la actividad:	
El local requiere obras para su adaptación a la nueva actividad: ☐ SI ☐ NO	

AUTOLIQUIDACIÓN: (escoger la opción correspondiente)

☐	Tramitación del procedimiento de comprobación de la comunicación previa del inicio y desarrollo de actividades inocuas.	250,00 €
☐	Tramitación del cambio no sustancial de actividades inocuas sujetas a comunicación previa.	55,00 €

SOLICITUD:

Que teniendo por presentada esta instancia, se sirva admitirla y en su mérito, previos informes que estime oportunos, conceder el permiso necesario para realizar las actuaciones descritas anteriormente.

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- ☐ DNI o CIF de la sociedad y, en su caso, Autorización de Representación, con DNI del representante y representado.
- ☐ Alta del IAE en la que se especifiquen el o los epígrafes en que se encuadra. Mod 036/Mod037.
- ☐ Escritura de propiedad o contrato de arrendamiento del local.
- ☐ Documento Técnico de la Actividad redactado y firmado por Técnico competente (Memoria descriptiva y justificativa, planos de planta, sección y alzado acotados, a escala y con indicación de la escala gráfica, planos de protección contra incendios, y de instalaciones).
- ☐ Justificante del pago de la Autoliquidación, indicando nombre y DNI del titular.



Ayuntamiento
de Fraga

DIR 3 de la Entidad:
Código SIA del Procedimiento:

L01221127
1227554

MODELO 301 v.052026

SEGÚN EL TIPO DE ACTUACIÓN (Seleccione una de las dos opciones)

☐ OPCIÓN A: La actividad no requiere obras

- ☐ Modelo 301C - Certificado Técnico rellenado y firmado por técnico competente.
☐ Fotografías interiores y exteriores (Del estado actual del establecimiento)

☐ OPCIÓN B: La actividad requiere obras*

- ☐ Título urbanístico habilitante para la realización de las obras. (Según artículo 2.4 de la presente ordenanza)
☐ Fotografías interiores y exteriores (Del estado actual del establecimiento)

***NOTA IMPORTANTE PARA LA OPCIÓN B:** Si ha marcado esta casilla, queda informado de que, una vez concluidas las obras, deberá presentar obligatoriamente mediante el trámite de "Aportación de Documentos" lo siguiente: (1) Modelo 301C de Fin de Obra, (2) Documentación técnica final con ajustes de obra (si procede) y (3) Fotografías del estado final.

DECLARACIÓN:

Don/Doña:

En representación de:

DECLARA bajo su responsabilidad:

1. Que la entidad a la que representa cumple los requisitos para ejercer la actividad de
2. Que la entidad a la que representa está en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad. Concretamente que:
 - a. No está incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la ley.
 - b. Está dado de alta y al corriente de pago a efectos tributarios y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - c. Está dado de alta en el epígrafe correspondiente de la licencia fiscal de actividad solicitada y encontrarse al corriente de pago de la correspondiente tarifa.
 - d. Satisface los tributos establecidos para este tipo de actividad.
 - e. Reúne las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora de la actividad solicitada y las mantendrá conforme a la normativa en vigor en cada momento.
 - f. Ha contratado un seguro de responsabilidad civil con cobertura de los riesgos de la actividad desempeñada.
 - g. Cumple las normas higiénico-sanitarias que le son de aplicación, tanto relativas a los productos objeto de venta como a las instalaciones.
 - h. Las instalaciones están registradas en los correspondientes Organismos y cuentas con las revisiones necesarias. En concreto la instalación eléctrica y de protección contra incendios.
 - i. No es necesaria la realización de obra o instalación alguna para la puesta en marcha de la actividad.
 - j. Tratándose de extranjeros, está en posesión de los correspondientes permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia, o por cuenta ajena en caso de miembros de sociedades cooperativas.
3. Que mantendrá su cumplimiento durante el plazo de vigencia.
4. Que es conocedor de que la presentación de la presente Declaración Responsable no limita la potestad administrativa del Ayuntamiento de Fraga de comprobar, inspeccionar y/o sancionar los posibles incumplimientos de las normativas sectoriales aplicables en el caso de que se produzcan.
5. Que es conocedor de las responsabilidades y el régimen de infracciones y sanciones derivadas de la aplicación de la Ordenanza Municipal relativa a la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades.

CONSENTIMIENTO Y DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

- ☐ He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas

Información básica sobre protección de datos



Ayuntamiento
de Fraga

DIR 3 de la Entidad:
Código SIA del Procedimiento:

L01221127
1227554

MODELO 301 v.052026

Responsable	Ayuntamiento de Fraga
Finalidad	Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección http://fraga.sedelectronica.es/privacy

Fraga, a.....dede 20.....

ILMO SR. ALCALDE -PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FRAGA.



Ayuntamiento
de Fraga

DIR 3 de la Entidad:
MODELO 301C v.052026

L01221127

MODELO 301C. CERTIFICADO TÉCNICO PARA ACTIVIDADES

DATOS DEL INTERESADO:

Nombre Completo / Razón social:			
Domicilio:			
Código postal:		Municipio:	
NIF/CIF:		Teléfono:	

DATOS DEL TÉCNICO COLEGIADO:

Nombre Completo / Razón social:			
Correo electrónico:			
Domicilio:			
Código postal:		Teléfono:	
Titulación:		Colegio profesional:	
Nº colegiado		NIF/CIF:	

CERTIFICADO DE NORMATIVA:

CERTIFICA:

1. Que se pretende realizar la actividad de _____ en el inmueble ubicado en _____.
 2. Que la actividad indicada se ubica en suelo clasificado por el Plan General de Ordenación Urbana como _____, subzona _____, con referencia catastral _____.
 3. Que el uso que se pretende implantar es acorde con los usos permitidos en el Plan General de Ordenación Urbana.
 4. Que, en el caso de tramitación de Licencia Ambientales de Actividad Clasificadas se justifica la Ley 11/2014 de Protección Ambiental de Aragón en el Documento Técnico aportado.
 5. Que el establecimiento y sus instalaciones reúnen las condiciones establecidas en las Ordenanzas Municipales, Plan General de Ordenación Urbana, Código Técnico de la Edificación: DB-SI, DB-SUA, DB-HR y DB-HS (según el ámbito de aplicación y el cambio de uso del establecimiento), Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios, normativa de accesibilidad, normativa sanitaria y demás disposiciones legales aplicables.
 6. Que ha inspeccionado el establecimiento y este se encuentra en condiciones de funcionamiento no requiriendo la ejecución de obras ni instalaciones.
- En consecuencia, la actividad que se pretende desarrollar CUMPLE con la normativa del plan General de Ordenación Urbana, las Ordenanzas Municipales y la legislación sectorial aplicable, estando en condiciones de iniciarse la actividad.

En Fraga a ____ de ____ de

20____

Firma:

D. _____.



Ayuntamiento
de Fraga

DIR 3 de la Entidad:
MODELO 301C v.052026

L01221127

CERTIFICADO DE ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD

CERTIFICA:

1. Que son ciertos los datos que figuran en el presente documento, que el establecimiento reúne las condiciones necesarias para el ejercicio de la actividad y que las características principales del mismo son las siguientes:

DISTRIBUCIÓN: (escoger la opción correspondiente)

Planos aportados: ☐ Situación ☐ Distribución ☐ Sección	Superficie: Construida _____m ² Útil _____m ²	Altura libre: _____m. Número de plantas: _____.
Aseos: Nº.: _____ Vestíbulo: ☐ SI ☐ NO	Aforo: _____personas	Salidas de emergencia: _____. Anchura: _____m.

ACCESIBILIDAD:

Ancho de acceso: _____m.	Escalón de acceso: _____m.	Rampa de acceso: _____%	Aseo adaptado: _____.
☐ Las condiciones de distribución e instalaciones del local cumplen el Decreto 19/1999, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y el Documento Básico de Seguridad de Utilización y Accesibilidad, así como otras normativas aplicables.			

VENTILACIÓN:

Establecimiento: ☐ Natural ☐ Forzada	Aseos: ☐ Natural ☐ Forzada	Altura libre salida: _____m.
☐ Las condiciones de ventilación y renovación del aire del local cumplen con los requisitos aplicables según el Documento Básico de Salubridad y el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios.		

INSTALACIONES:

Cocina: ☐ SI ☐ NO	Potencia: _____kw.	Altura descarga: _____m.
Climatización: ☐ SI ☐ NO	Potencia: _____kw.	Altura descarga: _____m.
☐ Las condiciones de las instalaciones cumplen con los requisitos aplicables, especialmente los establecidos en la Ordenanza de Convivencia ciudadana, el PGOU, el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, así como aquellas que resulten de aplicación según la naturaleza de las mismas.		

ACÚSTICA:

Nivel de emisión de las instalaciones: _____.	Nivel de emisión del Equipo de Música: _____.	Nivel de Emisión total: _____.
☐ Las condiciones acústicas del establecimiento y de las instalaciones cumplen con los requisitos aplicables según la Ley 7/2010 de protección contra la contaminación acústica de Aragón y el Documento Básico de protección frente al ruido, y la Ordenanza Municipal Reguladora en materia de Contaminación Acústica		

INCENDIOS:

Medios de protección: _____. (extintores, emergencias, etc)	Medios de detección: _____. (detectores humos, iónicos, etc)	Medios de extinción: _____. (extintores, BIEs, etc)
☐ Las instalaciones son las adecuadas según el Documento Básico de protección contra riesgo de incendios y el Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales, según el caso, y estas cumplen los reglamentos sectoriales correspondientes.		

En Fraga a ____de _____de ____ Firma:

D. _____



Ayuntamiento
de Fraga

DIR 3 de la Entidad:
Código SIA del Procedimiento:

L01221127
2773257

MODELO 304 v.052026

MODELO 304. COMUNICACIÓN PREVIA PARA EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACTIVIDADES

DATOS DEL INTERESADO:

Nombre / Razón social:			
Apellidos:			
NIF/CIF:		Teléfono:	

DATOS DEL REPRESENTANTE:

Nombre / Razón social:			
Apellidos:			
NIF/CIF:		Teléfono:	

MEDIO DE NOTIFICACIÓN: (escoger uno)

☐	Electrónico	Email:
☐	En papel	Dirección:

(En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos, los sujetos establecidos en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Nombre comercial:	Emplazamiento de la actividad:
Descripción de la actividad:	Ref. Catastral:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- Que el local donde tiene previsto realizar la actividad, cuyo negocio a adquirido mediante traspaso del anterior titular, mantiene las mismas condiciones e igual configuración que en la fecha en que se concedió informe para el ejercicio de la actividad o se presentó la declaración responsable.
- Que mantiene el mismo tipo de actividad, no habiendo modificación de esta, ni de instalaciones.
- Que se mantienen las condiciones recogidas en proyectos o certificados técnicos anteriores.
- Respecto a la ocupación de vía pública (Marque la opción que corresponda)
 - ☐ ACEPTACIÓN: Solicito el cambio de titularidad de la ocupación de vía pública autorizada, aceptando íntegramente las condiciones de la licencia/autorización original. *
 - ☐ DESISTIMIENTO: Manifiesto mi voluntad de NO continuar con la ocupación de la vía pública y renuncio a la autorización vigente hasta la fecha.
 - ☐ NO PROCEDE: La actividad no cuenta con autorizaciones de ocupación de vía pública.

En Fraga a ____ de ____ de ____

Firma:

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- ☐ DNI o CIF de la sociedad y, en su caso, Autorización de Representación, con DNI del representante y representado. Documento firmado por el anterior titular de cesión de la titularidad de la actividad (Modelo 304-B).
- Alta del IAE en la que se especifiquen el o los epígrafes en que se encuadra. Mod 036/Mod037.
- ☐ Escritura de propiedad o contrato de arrendamiento del local.
- ☐ Fotocopia de la antigua licencia de apertura, funcionamiento o comunicación previa de la actividad.



Ayuntamiento
de Fraga

DIR 3 de la Entidad:
Código SIA del Procedimiento:

L01221127
2773257

MODELO 304 v.052026

- ☐ Certificado acústico de actividades suscrito por técnico competente (para licencias de funcionamiento, cuya actividad inicial sea anterior al 07 de marzo de 2017)

* En caso de aceptación de la terraza aportar la siguiente documentación

- ☐ Certificado de la compañía aseguradora acreditativo de hallarse la póliza en vigor incluyendo la responsabilidad civil asociada a la terraza. periodo de instalación de la terraza.
☐ Documento acreditativo del pago del seguro.

CONSENTIMIENTO Y DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

- ☐ He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas

Información básica sobre protección de datos

Responsable	Ayuntamiento de Fraga
Finalidad	Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección http://fraga.sedelectronica.es/privacy

Fraga, a.....dede 20.....

ILMO SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FRAGA.



Ayuntamiento
de Fraga

DIR 3 de la Entidad:
Código SIA del Procedimiento:

L01221127
2773257

MODELO 304B v.052026

MODELO 304B. DOCUMENTO DE CESION DE LA TITULARIDAD DE LA ACTIVIDAD

DATOS DEL TITULAR ACTUAL DE LA ACTIVIDAD (CEDENTE):

Nombre / Razón social:			
Apellidos:			
NIF/CIF:		Teléfono:	

DATOS DEL NUEVO TITULAR (ADQUIRIENTE):

Nombre / Razón social:			
Apellidos:			
NIF/CIF:		Teléfono:	

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

Nombre comercial:	Emplazamiento de la actividad:
Descripción de la actividad:	Ref. Catastral:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- Que CEDE la titularidad de la actividad arriba identificada al nuevo titular, con todos los derechos y obligaciones inherentes a la licencia o comunicación previa existente.
- Que tiene concedida por parte de este Ayuntamiento licencia de apertura o ha presentado comunicación previa para el ejercicio de la actividad.
- Que la actividad se encuentra en funcionamiento y cumple con las condiciones bajo las cuales fue autorizada.
- Respecto a la ocupación de vía pública (*Marque la opción que corresponda*)
 - ☐ CEDE: también la autorización de ocupación de vía pública en las mismas condiciones vigentes.
 - ☐ NO PROCEDE: La actividad no cuenta con autorizaciones de ocupación de vía pública.

En Fraga a ____ de ____ de ____

Firma:

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- ☐ Fotocopia del DNI del titular actual (o del representante legal si es sociedad). En caso de personas jurídicas: Escritura de poderes del firmante.

CONSENTIMIENTO Y DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

- ☐ He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas

Información básica sobre protección de datos

Responsable	Ayuntamiento de Fraga
Finalidad	Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.



Ayuntamiento
de Fraga

DIR 3 de la Entidad:
Código SIA del Procedimiento:

L01221127
2773257

MODELO 304B v.052026

Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección http://fraga.sedelectronica.es/privacy



Ayuntamiento
de Fraga

DIR 3 de la Entidad:
Código SIA del Procedimiento:

L01221127
3267668

MODELO 305 v.052026

MODELO 305. COMUNICACIÓN PREVIA DE ACTIVIDAD INOCUA PARA VIVIENDAS DE USO TURÍSTICO.

DATOS DEL INTERESADO:

Nombre / Razón social:			
Apellidos:			
NIF/CIF:		Teléfono:	

DATOS DEL REPRESENTANTE:

Nombre / Razón social:			
Apellidos:			
NIF/CIF:		Teléfono:	

MEDIO DE NOTIFICACIÓN: (escoger uno)

☐	Electrónico	Email:
☐	En papel	Dirección:

(En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos, los sujetos establecidos en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

NOMBRE COMERCIAL, EMPLAZAMIENTO Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

Nombre comercial:			
Emplazamiento de la actividad:			
Referencia catastral:			
Aforo:			
El local requiere obras para su adaptación a la nueva actividad: ☐ SI ☐ NO			

AUTOLIQUIDACIÓN: (escoger la opción correspondiente)

☐	Tramitación del procedimiento de comprobación de la comunicación previa de vivienda de uso turístico.	250,00 €
☐	Tramitación del cambio no sustancial de actividad de vivienda de uso turístico.	55,00 €

SOLICITUD:

Que teniendo por presentada esta instancia, se sirva admitirla y en su mérito, previos informes que estime oportunos, conceder el permiso necesario para realizar las actuaciones descritas anteriormente.

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- ☐ DNI o CIF de la sociedad y, en su caso, Autorización de Representación, con DNI del representante y representado. ☐ Alta del IAE en la que se especifiquen el o los epígrafes en que se encuadra. Mod 036/Mod037.
- ☐ Escritura de propiedad o contrato de arrendamiento del inmueble en el que se autorice para desarrollar la actividad comercial.
- ☐ Planos de estado actual de planta, sección y alzado acotados, a escala y con indicación de la escala gráfica, y de las superficies de las estancias.
- ☐ Justificante del pago de la Autoliquidación, indicando nombre y DNI del titular.
- ☐ Certificado del seguro de responsabilidad civil para vivienda de uso turístico y justificante de pago del seguro. Anexo de justificación de incidencias redactado por técnico competente, si procede.



Ayuntamiento
de Fraga

DIR 3 de la Entidad:
Código SIA del Procedimiento:

L01221127
3267668

MODELO 305 v.052026

SEGÚN EL TIPO DE ACTUACIÓN (Seleccione una de las dos opciones)

☐ OPCIÓN A: La actividad no requiere obras

- ☐ Modelo 305C - Certificado de Idoneidad relleno y firmado por técnico competente.
☐ Fotografías interiores y exteriores (Del estado actual del establecimiento)

☐ OPCIÓN B: La actividad requiere obras*

- ☐ Título urbanístico habilitante para la realización de las obras. (Según artículo 2.4 de la presente ordenanza)
☐ Fotografías interiores y exteriores (Del estado actual del establecimiento)

***NOTA IMPORTANTE PARA LA OPCIÓN B:** Si ha marcado esta casilla, queda informado de que, una vez concluidas las obras, deberá presentar obligatoriamente mediante el trámite de "Aportación de Documentos" lo siguiente: (1) Modelo 305C de Fin de Obra, (2) Documentación técnica final con ajustes de obra (si procede) y (3) Fotografías del estado final.

DECLARACIÓN:

Don/Doña:

En representación de:

DECLARA bajo su responsabilidad:

1. Que ostenta la propiedad o el derecho que le habilita para ejercer la actividad en la vivienda, y que dispone de un certificado técnico que acredita que el inmueble cumple con los requisitos de habitabilidad y seguridad exigidos en la normativa aplicable.
2. Que se dispone de la autorización firmada por parte de la comunidad de propietarios.
3. Que mantendrá las condiciones de la licencia durante el plazo de vigencia.
4. Que es conocedor de sus responsabilidades, del régimen de infracciones y sanciones de esta Ordenanza, y de que la autorización municipal no limita la potestad del Ayuntamiento de Fraga para inspeccionar y sancionar cualquier incumplimiento.
5. Que se compromete a solicitar la inscripción de la vivienda en el Registro de Turismo de Aragón una vez obtenida la licencia municipal, y que cumplirá con todos los requisitos exigidos por la normativa turística autonómica para su funcionamiento.
6. Que se compromete a garantizar que la actividad no causará molestias ni alteraciones del orden público, respetando los derechos de los vecinos y la normativa municipal de ruidos y horarios.
7. Que es conocedor de la obligación de llevar un registro de viajeros y de comunicar sus datos a las autoridades policiales competentes, conforme a la normativa de seguridad ciudadana.

CONSENTIMIENTO Y DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

- ☐ He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas

Información básica sobre protección de datos

Responsable	Ayuntamiento de Fraga
Finalidad	Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección http://fraga.sedelectronica.es/privacy

Fraga, a.....dede 20.....

ILMO SR. ALCALDE -PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FRAGA.



Ayuntamiento
de Fraga

DIR 3 de la Entidad:
Código SIA del Procedimiento:

L01221127
3267668

MODELO 305 v.052026

MODELO 305C. CERTIFICADO DE IDONEIDAD PARA VIVIENDAS DE USO TURÍSTICO

DATOS DEL INTERESADO:

Nombre Completo / Razón social:			
Domicilio:			
Código postal:		Municipio:	
NIF/CIF:		Teléfono:	

DATOS DEL TÉCNICO COLEGIADO:

Nombre Completo / Razón social:			
Correo electrónico:			
Domicilio:			
Código postal:		Teléfono:	
Titulación:		Colegio profesional:	
Nº colegiado		NIF/CIF:	

CÁLCULO DEL AFORO DE LA VIVIENDA

NUMERO DE HABITACIONES*								VIVIENDA	
S-C	D>6m²	D>10m²	D>14m²	C	B	S-C-C	OP	Superficie útil (m²)	AFORO Máximo**

S-C=sala de estar-comedor/ D=dormitorio / C=cocina/ B=Baño/ SCC=salón-comedor-cocina/ OP=otras piezas

*Indicar en la tabla las unidades de cada estancia, y el aforo máximo de acuerdo con el artículo 9 del DECRETO 1/2023, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las viviendas de uso turístico en Aragón.

**El aforo debe coincidir con las plazas de pernoctación realmente instaladas

En Fraga a ____ de ____ de

20 ____

Firma:

D. ____.



Ayuntamiento
de Fraga

DIR 3 de la Entidad:
Código SIA del Procedimiento:

L01221127
3267668

MODELO 305 v.052026

CERTIFICADO DE NORMATIVA:

CERTIFICA:

- Que el inmueble cumple con el programa mínimo para viviendas de uso turístico, así como con las dimensiones mínimas de las estancias, según el DECRETO 1/2023, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las viviendas de uso turístico en Aragón.
- Que cumple con las condiciones de accesibilidad sobre promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas para los edificios de uso privado.
- Que la vivienda objeto de este certificado cumple con toda la normativa de obligado cumplimiento vigente a la fecha de la firma y que se ha verificado de forma explícita el cumplimiento de las regulaciones sobre habitabilidad, salubridad y seguridad para uso residencial, como las establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Fraga, y otras normativas municipales de aplicación, el Código Técnico de la Edificación (CTE), la normativa de telecomunicaciones (ICT), el Reglamento de baja Tensión (REBT), el Reglamento de Instalaciones Térmicas (RITE), y otras normativas que sean de aplicación.
- Que el inmueble se encuentra en un adecuado estado de conservación de sus estructuras e instalaciones.
- Que el uso es compatible con el planeamiento urbanístico del municipio.
- Que se ha realizado la revisión de la instalación eléctrica por instalador electricista habilitado o autorizado.
- Que se ha verificado la existencia de un extintor, ya sea de uso privado para la vivienda o de uso comunitario, (ubicado en las zonas comunes del edificio), y que la fecha de la última revisión es _____.
- Que se ha verificado la potabilidad del agua de consumo, la existencia de sistemas de depuración y la correcta gestión de las aguas residuales.
- Que los datos consignados en este certificado son verdaderos y se corresponden con las características reales de la vivienda
- Que asume la responsabilidad de que la vivienda cumple con las condiciones técnicas para el ejercicio de la actividad de vivienda de uso turístico.
- Que es conocedor de que el Ayuntamiento de Fraga tiene la potestad de comprobar, inspeccionar y/o sancionar los posibles incumplimientos que se detecten.

En Fraga a ____ de _____ de
20____
Firma:

D. _____.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4262

Huerto

Secretaría

Delegación del Alcalde, con carácter de delegación especial, en un concejal

Delegación del Alcalde, con carácter de delegación especial, relativo a la solicitud de licencia urbanística de obras expediente 1895702W

Huerto, 24 de septiembre de 2026. El Alcalde, José Ignacio Asín Callén.



AYUNTAMIENTO DE HUERTO
ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía nº 67/2026, de fecha 24 de Septiembre de 2026, y al concurrir en el Alcalde la causa de abstención prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Teniente de Alcalde la prevista en el artículo 23.2.b) de la misma Ley, se ha resuelto delegar en el Concejel D. Antonio Alquézar Arazo, con carácter de delegación especial para asunto determinado, conforme al artículo 43.5.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, cuantas atribuciones corresponden a la Alcaldía en el expediente 1895702W, relativo a la solicitud de licencia urbanística de obras para el proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo hasta 4.100 plazas (492 UGM), en el polígono 505, parcelas 134 y 135, del término municipal de Huerto, incluida la facultad de dictar actos que afecten a terceros, la aprobación de las liquidaciones tributarias correspondientes y los actos derivados de la ejecución de la licencia.

La delegación surte efectos desde el día siguiente al de la fecha del Decreto y se mantendrá hasta la finalización de los procedimientos señalados o hasta la desaparición de la causa de abstención.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Huerto, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde, José Ignacio Asín Callén.

Documento firmado electrónicamente

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4263

Huesca

Juventud

Resolución Convocatoria Subvenciones para el primer ciclo de educación infantil y guarderías del municipio de Huesca para el curso 2026/2027

Resolución Convocatoria Subvenciones para el primer ciclo de educación infantil y guarderías del municipio de Huesca para el curso 2026/2027

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 22 de septiembre de dos mil veintiséis, ha dictado el siguiente Decreto:

DECRETO N.º: 5576/2026

Visto el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Huesca, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2016, por el que se aprobó la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Huesca. Conforme a lo dispuesto en dicha ordenanza, mediante Decreto de Alcaldía número 2731/2026 de 15 de mayo de 2026, se aprobó la convocatoria de SUBVENCIONES PARA EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y GUARDERÍAS DEL MUNICIPIO DE HUESCA para el curso 2026/2027, cuyo extracto se publicó en el BOPH n.º 100 de fecha 29 de mayo de 2026.

Visto que se han desarrollado por el órgano competente las actividades de instrucción correspondientes a una primera fase de preevaluación y que constan en el expediente administrativo los informes correspondientes, así como los solicitantes no admitidos o excluidos y los solicitantes que han superado la fase de preevaluación a fecha 27 de julio de 2026.

Visto que, posteriormente, la comisión de valoración, compuesta por tres trabajadoras del Área de Acción Social, Familia y Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Huesca, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 24.3 del Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, emite informe con fecha 14 de agosto de 2026 incorporando la relación de solicitantes propuestos como beneficiarios detallados en la TABLA I que consta en el expediente administrativo, atendiendo a los criterios fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria. Se especifica la puntuación obtenida y la cuantía que, a juicio de la comisión, correspondería asignar a cada uno de ellos, dentro del importe total de dicha convocatoria.

Visto el informe de 14 de agosto de propuesta de resolución provisional emitido por la instructora D^a. Ana Carmen Andrés Sangüesa, Jefa adjunta de Servicio, Servicios Sociales.

Visto informe n.º 879/2026 de fecha 10 de septiembre de 2026, del Servicio de Intervención, de conformidad con las siguientes observaciones *‘No han transcurrido más de 3 meses desde la convocatoria del 29 de mayo de 2025 (art. 25.4 LGS; art. 26.1 TRLSA y art. 18 de la convocatoria): se ha superado, pues la convocatoria se publicó en el BOPH el 29-5-26. ‘.*

Por todo ello, la Alcaldesa, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 30.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, RESUELVE:

PRIMERO. - Conceder las siguientes subvenciones dentro de la convocatoria de SUBVENCIONES PARA EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y GUARDERÍAS DEL MUNICIPIO DE HUESCA PARA EL CURSO 2026 /2027 a los beneficiarios que a continuación se detallan:

Nº REG	APELLIDO 1	APELLIDO 2	BECA
20776/2026	GUTIÉRREZ	PARDO	70,00
20839/2026	HERRERA	TOLOSANA	100,00
20944/2026	ESCALANTE	PRIETO	100,00

21053/2026	ALHAMAMSI		50,00
21057/2026	DURAN	TORRES	100,00
21153/2026	OCAÑA	BURGOS	70,00
21187/2026	BROSED	CAPISTROS	70,00
21197/2026	BROSED	CAPISTROS	70,00
21204/2026	SANVICENTE	ALMUDEVAR	70,00
21277/2026	FONCILLAS	MONAJ	100,00
21295/2026	GRASA	LIU	100,00
21419/2026	PINA	GRACIA	50,00
21451/2026	SANZ	GARDIEL	100,00
21479/2026	GARCIA	MONTES	70,00
21615/2026	HERNANDEZ	LAGUNA	70,00
21627/2026	ROLDÁN	LISA	100,00
21634/2026	BITRIÁN	FERRER	70,00
21635/2026	MACEIRAS	FRAGUELA	100,00
21646/2026	SUELVES	MUR	50,00
21660/2026	FELICES	MAZA	70,00
21694/2026	COMPAIRE	BERGUA	35,00
21701/2026	PALACIOS	BROSED	100,00
21704/2026	GIMÉNEZ	GUERRERO	70,00
21714/2026	GIMÉNEZ	SAURA	100,00
21720/2026	VERDE	CALVO	70,00
21734/2026	PEREIRA	IGUACEL	100,00
21774/2026	SANVICENTE	ALMUDÉVAR	100,00
21888/2026	BARRABES	CAMPO	100,00
21902/2026	MAINER	PUENTE	50,00
21920/2026	GRASA	PUYALTO	100,00
21931/2026	GIMENEZ	LORTE	100,00
21988/2026	MAESE	ARIÑO	100,00

22075/2026	BERNAL	GIL	70,00
22115/2026	LARRIPA	PUENTE	50,00
22132/2026	VARGAS	MARTINEZ	70,00
22139/2026	ELFAU	FORCADA	70,00
22184/2026	POLUIAN		50,00
22245/2026	PUCHOL	SERRANO	70,00
22249/2026	ALFRANCA	PONTAQUE	100,00
22288/2026	VICENTE	FIEL	70,00
22319/2026	BORDONABA	NAVASCUES	35,00
22323/2026	MALDONADO	NOVALES	50,00
22344/2026	MARINOVA	MARINOVA	100,00
22384/2026	BISTUER	SALLAN	70,00
22408/2026	GALERA	MUZAS	70,00
22410/2026	BADIA	LACARTE	70,00
22443/2026	ALTEMIR	CORTÉS	50,00
22517/2026	CONGRIOS	VIÑAO	70,00
22672/2026	VIZCARRA	SASTRON	70,00
22680/2026	SIERRA	BALLARIN	50,00
22767/2026	RELANCIO	ROLDÁN	50,00
22787/2026	MONTES	DIAZ	100,00
22788/2026	OLIVAN	POCIELLO	100,00
22816/2026	LÓPEZ	ALASTRUÉ	100,00
22837/2026	GALLEGO	CAMPODARVE	100,00
22853/2026	LAMPLE	YUBERO	70,00
22859/2026	MUR	VIRGOS	50,00
22960/2026	CONDRUZ		100,00
22992/2026	PEREZ	MONCADA	100,00
23046/2026	MONTES	MAÑAS	70,00
23048/2026	MOROCHO	AUQUI	35,00

23052/2026	CRUZ	JUNIOR	70,00
23072/2026	VALERO	ESCALONA	100,00
23076/2026	GALINDO	CIRIA	70,00
23094/2026	SANVICENTE	BENEDICO	100,00
23111/2026	FERVIEL		100,00
23123/2026	GARCES	MEDINA	50,00
23143/2026	KONATE		100,00
23153/2026	PEREZ	LAUNA	100,00
23154/2026	CISSOKHO	—	100,00
23173/2026	DIOP	DIOP	100,00
23255/2023	LASAUCA	TORRECILLA	50,00
23271/2026	VILLANUEVA	VIVAS	35,00
23273/2026	TENA	LUCAS	50,00
23326/2026	REYES	AGUIRRE	100,00
23328/2026	VIÑAS	LOPEZ	100,00
23329/2026	IBOR	SERRANO	70,00
23333/2026	ALVES	DE JESUS	50,00
23361/2026	JALLOW		100,00
23371/2026	DE SOUSA	FERREIRA	100,00
23374/2026	XU		100,00
23412/2026	GRACIA	ARCOS	100,00
23454/2026	RAMON	LAGUNA	70,00
23462/2026	TOSAT	MARTINEZ	70,00
23466/2026	LAGUNA	SALINERO	100,00
23475/2026	CASTILLO	CORTES	100,00
23485/2026	FAÑANAS	ARRUEBO	100,00
23496/2026	RASAL	HERNANDEZ	100,00
23505/2026	CAMBRA	POSAC	100,00
23507/2026	FERNANDEZ	PARRILLA	70,00
23517/2026	SANZ	PEREZ	100,00

23578/2026	ALLUE	BARON	100,00
23581/2026	NOVO	GARCIA	70,00
23587/2026	OYF	ESONO	100,00
23669/2026	MATA	PEREZ	100,00
23682/2026	CABRERO	BRAVO	35,00

SEGUNDO. - Denegar las siguientes solicitudes:

REGISTRO	APELLIDO 1	APELLIDO 2	CAUSA EXCLUSION
21273/2026	BLANCO	TERES	ART.13 1.1.
21453/2026	VALDOVINOS	ALTAFAL	ART.3.
21485/2026	CARILLA	MARTIN	ART.13 1.1.
21899/2026	TONANNI	CABRERO	ART.3.
21972/2026	MANAU	CIRIA	ART.13.1.1
21975/2026	ROCHE	ABAD	ART.13.1.1
22321/2026	MOYA	CORDERO	ART.13 1.1.
22430/2026	MORLAN	POCIELLO	ART.13 1.1
22463/2026	PEREZ	ALONSO	ART.13 1.1.
22785/2026	MARTINEZ	SARASA	ART.13 1.1.
22801/2026	FANLO	MARESMA	ART.13 1.1.
22809/2026	FELIPE	MIRANDA	ART.13 1.1.
22864/2026	ALONSO	DOMINGUES	ART.13 1.1.
22977/2026	EZQUERRA	PALACIO	ART.13 1.1.
23045/2026	CLAVERIA	DE CEA	ART.13 1.1.
23047/2026	PETRONELA	BUCUR	ART.13 1.1.
23095/2026	BOSQUE	MARTINEZ	ART.13 1.1.

23191/2026	BLANCO	URIETA	ART.4. d.
23281/2026	BLANCO	TERES	ART.13 1.1.
23282/2026	PEREZ	LECINA	ART.4. d.
23372/2026	LLORO	SOUBIES	ART.13 1.1.
23389/2026	SANCHEZ	SANTIAGO	ART.13 1.1.
23414/2026	DE DIEGO	GUTIERREZ	ART.13 1.1.
23458/2026	RODRIGUEZ	CASAUS	ART.13 1.1.
23509/2026	LARROSA	SANCHO	ART.13 1.1.
23593/2026	MARQUINA	VICENC	ART.13 1.1.
23596/2026	LUZAN	GALLEGO	ART.13 1.1.
23683/2026	MENGUAL	BRETON	ART. 13 1.1.
22524/2026	FALCON	SANCHEZ	ART.3.
23031/2026	FERNANDEZ	PARRILLA	ART.3.
21321/2026	SANCHEZ	JUNCA	ART.4. d
22092/2026	BERDÚN	RAMÓN	ART.4. d.
22019/2026	FOJ	MARTINEZ	ART.8. b.
22294/2026	BOTEZAH	HOREA PETRU	ART.8.a
22642/2026	LLORI	GREFA	ART.8.a. y b.
23113/2026	SANROMAN	ZABAU	ART.8. b.
23136/2026	CULEA	SIMONA ELENA	ART. 1.a, f. ART. 4.e.
23330/2026	MENDEZ	MEJIA	ART.8. b.
23369/2026	RUIZ	GOMEZ	ART.8. b.
23376/2026	SANTAELLA	SARMIENTO	ART.8. b.
23398/2026	MONTES	DIAZ	ART.8.a. y b.

23454/2026	RAMON	LAGUNA	ART. 4.e.
20997/2026	CARRILLO	GARCIA	ART. 4.e.
22260/2026	HERRERO LOPEZ	GARCIA BARRIENTOS	ART. 4.e.
23120/2026	GUILLEN AINAGA	CABREJAS GUTIERREZ	ART. 4.e.
23185/2026	RODRIGUEZ	LOPEZ	ART. 4.e.

TERCERO. - Disponer el crédito con cargo a la partida presupuestaria 20 32314 48000, por importe de 88.715,00 euros, a favor de los beneficiarios citados en el punto primero de este acuerdo. Correspondiendo 47.200,00 euros a la anualidad de 2026, y 41.515 euros la anualidad 2027. En este caso, esta resolución queda condicionada al crédito que para el ejercicio 2027 se autorice en el respectivo presupuesto.

CUARTO. - Publicar la Resolución de las ayudas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Huesca, no siendo preceptivo notificar a los interesados.

Que se dé traslado del presente Decreto a las personas físicas o jurídicas que resulten en él directamente interesadas, y así como a los órganos y departamentos de este Ayuntamiento que con el mismo se hallen relacionados.

Huesca, 24 de septiembre de 2026. La Alcaldesa, Lorena Orduna Pons.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4264

Huesca

Urbanismo

Proyecto básico y de ejecución de reforma y acondicionamiento del local sito en calle San Bernardo 1 de Huesca

Información Pública por plazo de quince días del Proyecto básico y de ejecución de reforma y acondicionamiento del local sito en calle San Bernardo 1 de Huesca

Visto el Proyecto básico y de ejecución de Reforma y acondicionamiento del local municipal sito en calle San Bernardo nº 1 de Huesca, de febrero de 2025, redactado por el Arquitecto Don Sixto Marín Gavín, cuyo promotor es el Ayuntamiento de Huesca, y cuyo Presupuesto de Ejecución Material asciende a 892.249,91 Euros, con un Presupuesto Total de 1.284.750,64 Euros, IVA, gastos generales y beneficio industrial incluidos.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 345.1 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, dicho proyecto se somete a información pública durante el plazo de 15 días para la presentación, en su caso, de reclamaciones.

A estos efectos, los interesados podrán consultar el proyecto, bien presencialmente en el Servicio de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Huesca, Plaza de la Catedral nº 1, segunda planta, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, o bien en la página web del Ayuntamiento de Huesca, Tablón de Anuncios de la Sede electrónica, o a través del siguiente enlace a la nube electrónica del Ayuntamiento de Huesca.

<https://cloud.huesca.es:5101/d/s/19vyEwOVctYTLYi891pAGWqMRV6mnNMi/7QQDtj7KPnXWHoE6k77Ept23yTceuURx--rbg1liZgw0>

Huesca, 24 de septiembre de 2026. Alcaldesa de Huesca, Lorena Orduna Pons.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4265

Jaca

Secretaría

Designación Tribunal Calificador y citación aspirantes proceso selectivo dos plazas de Oficial de la Policía Local.

Designación Tribunal Calificador y citación aspirantes proceso selectivo dos plazas de Oficial de la Policía Local.

Jaca, 25 de septiembre de 2026. El Alcalde, Carlos Serrano Pérez.

ANUNCIO

Mediante Resoluciones de la Alcaldía núm. 3042 y 3095 de fechas 21 y 25 de septiembre de 2026, se modifica el tribunal calificador del proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de Oficial de la Policía Local, cuyo contenido es el siguiente:

“Mediante Resolución de la Alcaldía núm. 2026-215 de 21 de enero de 2026 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca núm. 22 el 4 de febrero de 2026, B.O.A. núm. 34 de fecha 19 de febrero de 2026, y publicación del extracto de la convocatoria en el BOE. Núm. 64 de fecha 13 de marzo de 2026, se aprueba la convocatoria para la cobertura de una plaza de Oficial de la Policía Local de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Jaca.

Con fecha 5/5/2026 se dicta la Resolución de la Alcaldía núm. 1485/2025 por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes del citado proceso selectivo, teniendo en consideración que mediante Resolución de la Alcaldía núm. 1336 de fecha 22 de abril de 2026 se aprueba la modificación de la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 20206 incluyendo una plaza que ha quedado vacante durante el año 2026 de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios especiales, Clase Policía Local, Categoría: Oficial de la Policía Local.

Y en consecuencia se dicta la Resolución de la Alcaldía núm. 1536 de fecha 8 de mayo, por la que se deja en suspenso la Resolución de la Alcaldía núm. 1485/2025, se amplía el número de plazas convocadas a través de la convocatoria aprobada por Resolución núm. 2026-215 de fecha 21 de enero de Oficial de la Policía Local a **DOS** una vacante incluida en la oferta de empleo del año 2025 y otra en la del año 2026.

Vistas las renuncias de los miembros de Tribunal designado mediante Resolución de la Alcaldía núm. 2847 de fecha 3 de septiembre de 2026 presentadas por D. JOSE CARLOS CASTILLEJO MALO y D. FERNANDO SANCHEZ BERNAD por imposibilidad de asistir en la fecha señalada.

Visto el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que se regulan las circunstancias por las que debe abstenerse de intervenir las autoridades y personal de las Administraciones públicas.

Esta Alcaldía de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/99 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar las abstenciones como miembros del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de Oficial de la Policía Local presentadas por los funcionarios D. JOSE CARLOS CASTILLEJO MALO y D. FERNANDO SANCHEZ BERNAD de conformidad con el art. 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

SEGUNDO: Designar como vocales del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de oficiales de la Policía local en sustitución de los vocales indicados en el punto primero a los siguientes funcionarios:
D. PABLO BENEDE UBIETO, funcionario de carrera del grupo A2, Subinspector del Cuerpo de la Policía Local de Sabinánigo como titular y D. PABLO DE LA HORRA DE

RUEDA, FUNCIONARIO DE CARRERA, Grupo C1, Oficial del Cuerpo de la Policía Local de Sabiñánigo como suplente.

SEGUNDO: Los nuevos miembros del Tribunal podrán, en su caso ser recusados en el plazo de 10 días siguientes al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

TERCERO: Citar a los miembros del tribunal calificador para la realización del proceso selectivo **el 15 de octubre de 2026 a las 10 hs en el Palacio de Congresos de Jaca (sito en Ayda. Juan XXIII num. 17-19 de Jaca),** mediante publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Jaca.”

Jaca, documento firmado electrónicamente al margen.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4266

Jaca

Cultura

Convocatoria de subvenciones para actividades culturales para el año 2026

Extracto de subvenciones para actividades culturales para el año 2026

Extracto de la convocatoria de subvenciones para actividades culturales para el año 2026

BDNS(Identif.):931774

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/931774>)

Primero. Beneficiarios

Para ser solicitantes y/o beneficiarios/as de las subvenciones, las asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro deberán acreditar:

- Estar legalmente constituidas.
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Fundaciones con un año de antelación a la fecha de publicación de estas Bases.
- Desarrollar su actividad efectiva en Jaca, acreditándolo, como mínimo, con un año de antelación y disponer de sede social y espacio físico en Jaca.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales con tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Jaca.

No podrán tener la condición de beneficiario las entidades en las que concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tampoco podrá ser beneficiario quien tenga concedida una subvención nominativa para el mismo objeto o actividad accesoria del mismo en el Presupuesto vigente del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón (TRLSA)

Segundo. Objeto

El objeto de la presente línea de subvenciones es la realización de actividades, programas o proyectos dentro de las siguientes áreas temáticas:

- Artes escénicas: Teatro, danza y circo
- Música- Artes plásticas y audiovisuales.
- Artesanía y la recuperación de tradiciones populares de arraigo local
- Ciencias aplicadas- Letras
- Difusión del Patrimonio
- Edición de publicaciones

Y que además cumplan al menos con una de las siguientes finalidades

- 1) Creación
- 2) Investigación
- 3) Difusión
- 4) Promoción de la participación ciudadana
- 5) Formación

Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Jaca aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 27 de diciembre de 2017, publicada en el BOP de 27 de febrero de 2018.

Cuarto. Cuantía

La cuantía total máxima prevista para las subvenciones convocadas es de 13.000,00 euros, con cargo a la aplicación 13.3340.48907 del vigente Presupuesto General.

Quinto. Plazo de presentación

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Jaca, 24 de septiembre de 2026. El Alcalde, Carlos Serrano Pérez.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4267

Jaca

Intervención

Aprobación inicial expediente modificación presupuestaria n.º 7/2026

Aprobación inicial expediente modificación presupuestaria n.º 7/2026 en la modalidad de suplementos de crédito al capítulo 1

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2026 aprobó inicialmente la Modificación Presupuestaria número 7/2026 de concesión de Suplementos de Créditos al capítulo 1, por importe de 421.564,76 euros.

El correspondiente expediente administrativo, que se halla de manifiesto en la Secretaría General donde puede consultarse, se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados legítimos puedan presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Transcurrido dicho período sin que se hubiera presentado reclamación alguna, la aprobación inicial del referido Expediente quedará elevada a definitiva, sin necesidad de ulterior acuerdo.

Jaca, 28 de septiembre de 2026. Alcalde, Carlos Serrano Pérez.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4268

Jaca

Intervención

Aprobación inicial expediente modificación presupuestaria n.º 10/2026

Aprobación inicial expediente modificación presupuestaria n.º 10/2026 en su modalidad de suplementos de crédito y créditos extraordinarios

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2026 aprobó inicialmente la Modificación Presupuestaria número 10/2026 de concesión de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, por importe de 271.262,37 euros.

El correspondiente expediente administrativo, que se halla de manifiesto en la Secretaría General donde puede consultarse, se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados legítimos puedan presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Transcurrido dicho período sin que se hubiera presentado reclamación alguna, la aprobación inicial del referido Expediente quedará elevada a definitiva, sin necesidad de ulterior acuerdo.

Jaca, 28 de septiembre de 2026. Alcalde, Carlos Serrano Pérez.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4269

Lascellas-Ponzano

Secretaría

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 4 del ejercicio 2026.

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 4 del ejercicio 2026, al no haberse presentado alegaciones.

Pasado el plazo de exposición pública, sin que se hayan presentado alegaciones, queda aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 4 del ejercicio 2026, con el siguiente contenido:

9420 46500	8.000 euros
3380 22609	1.500 euros
3420 21000	1.000 euros
Se financia con 87000	10.500 euros

Lascellas Ponzano, 25 de septiembre de 2026. El Alcalde, Alfredo Pallás Guiral.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4270

Peralta de Calasanz

Secretaría

Aprobación inicial proyecto Reurbanización calle Jarea de Calasanz

Aprobación inicial proyecto Reurbanización calle Jarea de Calasanz y apertura información pública

Peralta de Calasanz, 25 de septiembre de 2026. Alcalde, Luis Fuster Casterá.



Ayuntamiento de
Peralta de
Calasanz

NIF: P2224300J

Secretaría

Expediente 1900655Z

ANUNCIO

En sesión Pleno de este Ayuntamiento de fecha 25/09/2026, se aprobó inicialmente el proyecto de obras “Reurbanización calle Jarea” de Calasanz, redactado por la arquitecta técnica Nuria Contreras Afuera, con un presupuesto de ejecución material de 97.421,00 euros.

Se somete a información pública por el plazo de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse alegaciones al proyecto, automáticamente se considerará aprobado definitivamente.

En Peralta de Calasanz a fecha de firma electrónica.

El Alcalde, Luis Fuster Casterá

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4271

Peralta de Calasanz

Secretaría

Aprobación inicial Modificación de créditos número 4/2026

Aprobación inicial y exposición al público expediente Modificación de créditos número 4/2026

Peralta de Calasanz, 25 de septiembre de 2026. Alcalde, Luis Fuster Casterá.



Ayuntamiento de
Peralta de
Calasanz

NIF: P2224300J

Intervención

Expediente 1798365E

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Peralta de Calasanz, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2026 ha aprobado el expediente de modificación de crédito núm 4-2026, modalidad transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto área de gasto.

Que conforme determinan las disposiciones vigentes, se exponga al público por espacio de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Peralta de Calasanz a fecha de firma electrónica.

El Alcalde, Luis Fuster Casterá

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4272

Peralta de Calasanz

Secretaría

Delegación del Pleno en Alcalde competencias expediente contratación

Delegación del Pleno en Alcalde competencias expediente contratación de las obras de Reurbanización calle Jarea de Calasanz

Peralta de Calasanz, 25 de septiembre de 2026. Alcalde, Luis Fuster Casterá.



Ayuntamiento de
Peralta de
Calasanz

NIF: P2224300J

Secretaría

Expediente 1900766D

ANUNCIO

En sesión Pleno de este Ayuntamiento de fecha 25/09/2026, se aprobó delegar el ejercicio de la competencia del Pleno como órgano de contratación en el Alcalde-Presidente respecto de las siguientes actuaciones: inicio del expediente de contratación, aprobación del Pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobación del expediente de contratación, convocatoria de la licitación, aprobación del gasto, adjudicación del contrato, aprobación de las certificaciones de obra (incluida la certificación final) y las correspondientes facturas emitidas por el contratista, así como cuantas otras actuaciones se deriven del contrato de obras para la Reurbanización de calle Jarea de Calasanz,, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cursando efecto a partir del día siguiente al de la adopción del acuerdo.

En Peralta de Calasanz a fecha de firma electrónica.

El Alcalde, Luis Fuster Casterá

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4273

San Miguel del Cinca

Secretaría

Aprobación inicial de proyecto de obras

Aprobación inicial del Proyecto básico y de ejecución de reparación y subsanación de fugas en vaso polivalente de piscina municipal de Pomar de Cinca. Información pública

Aprobado inicialmente el “ Proyecto básico y de ejecución de reparación y subsanación de fugas en vaso polivalente de piscina municipal de Pomar de Cinca ”, redactado por el arquitecto José Manuel Foj Pueyo , visado en fecha 23 de septiembre de 2026, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 93.543,35 euros, IVA incluido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 345 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete a información pública durante el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas. A estos efectos, podrá ser examinado por los interesados en las oficinas municipales.

Transcurrido el plazo de información pública sin haberse presentado alegaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

San Miguel del Cinca, 25 de septiembre de 2026. Alcaldesa, Elisa Sancho Rodellar .

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4274

Sena

Secretaría

Aprobación definitiva ordenanza municipal reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales.

Aprobación definitiva ordenanza municipal reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Huesca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sena, 28 de septiembre de 2026. Alcaldesa, Esther Soler Villa.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O
ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES
MUNICIPALES**

PREÁMBULO

La utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales, tanto por particulares como por asociaciones, se configura en la actualidad como clave en el proceso de construcción de una sociedad más participativa y más democrática y como factor esencial para el progreso social.

Así, este Ayuntamiento despliega su acción de fomento del tejido asociativo, solucionando las necesidades de particulares y asociaciones a través de la autorización para la utilización de bienes inmuebles de carácter patrimonial para promocionar la realización de actividades de interés social con la cesión del uso de locales y equipamientos que sean de titularidad municipal.

Por lo que este Ayuntamiento atendiendo al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, considera necesaria la regulación de esta Ordenanza reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del uso temporal o esporádico de todos los edificios, locales e instalaciones municipales, de dominio público o patrimonial, por particulares y asociaciones, para la realización de actividades culturales o sociales.

Es fundamento legal del presente Reglamento la potestad que reconoce el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que las Entidades Locales podrán intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de las Ordenanzas y los Bandos.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación a todos los edificios locales e instalaciones municipales susceptibles de utilización por particulares y asociaciones.

ARTÍCULO 3. Uso de los Edificios, Locales e Instalaciones Municipales

Los edificios, locales e instalaciones municipales, podrán ser utilizados por particulares y/o asociaciones para llevar a cabo en ellos, exposiciones, reuniones, celebraciones privadas o actividades profesionales remuneradas, siempre y cuando de ellos se haga un uso responsable.

TÍTULO II. NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES

ARTÍCULO 4. Solicitudes

Las personas interesadas en la utilización de edificios y locales municipales deberán obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo. El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de los edificios y locales municipales, aun cuando el uso de éstos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al beneficiario con la antelación mínima suficiente necesaria.

En la instancia se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- Datos del solicitante.
- Duración
- Finalidad.

Previa a la concesión de la autorización, la Alcaldía podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

ARTÍCULO 5. Deberes de los Usuarios

Los usuarios deberán:

— Cuidar las instalaciones y el mobiliario existente, comportándose con el debido civismo.

— Cualquier usuario que advierta alguna deficiencia o deterioro deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Sena.

— Los daños ocasionados en los locales o en los enseres existentes serán responsabilidad del titular de la autorización, pudiendo el Ayuntamiento exigir su reparación.

— Mantener la limpieza y orden de las instalaciones municipales tras su uso. Se procederá a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes.

ARTÍCULO 6. Prohibiciones

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones:

— El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.

— El uso de los locales para aquellas actividades que vulneren la legalidad.

— El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.

ARTÍCULO 7. Condiciones de Uso de los Locales e Instalaciones

Los solicitantes que obtengan la autorización deberán hacer uso de los edificios y locales municipales atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no se ocasione a los mismos daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo el fin para el cual fue solicitada la utilización.

En ningún caso podrán destinarse los edificios y locales del Ayuntamiento a fines distintos a aquellos para los que se permitió la utilización.

Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales velarán por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente.

ARTÍCULO 8. Autorización de Uso

Tras la autorización de uso por parte de Alcaldía, se facilitará a la persona responsable, las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los locales, en su caso, quienes serán responsables de su custodia y su devolución en las oficinas a los empleados municipales en el plazo más breve tras la finalización de la actividad. El solicitante de la utilización responderá de la devolución de dicha llave y se abstendrá de realizar reproducciones de la misma.

ARTÍCULO 9. Determinaciones de la Autorización

La autorización podrá imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

ARTÍCULO 10. Fianza

El Ayuntamiento exigirá la constitución de una **fianza de 200,00 euros para la utilización del Salón Social de Sena**, que responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y de la restitución del local a la situación anterior al momento de la cesión.

Asimismo, el solicitante garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deba responder por los daños que efectivamente se produzcan en el Salón Social de Sena o por la limpieza, si no se devuelve en el estado en el que se encontraba.

La fianza se destinará, en tal supuesto, a cubrir cualquier infracción derivada del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, así como los daños y perjuicios causados y los gastos de limpieza. Si el importe de los daños ocasionados excediera la fianza depositada, los interesados estarán obligados a abonar la diferencia correspondiente.

ARTÍCULO 11. Comprobación Municipal del Uso Adecuado

Concluido el uso del edificio local municipal, los usuarios comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las

obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

Comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza. En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar. La fianza se destinará en tal supuesto a cubrir la de carácter pecuniario que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan.

ARTÍCULO 12. Gastos Ajenos al Uso Público de los Locales

Cualquier gasto añadido a la cesión del local, edificio o instalación municipal, y que se relacione con el tipo de actividad correrán a cargo del solicitante.

TÍTULO III. RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 13. Responsabilidades

Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales objeto de utilización, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos. Si fueren varios los ocupantes, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionen en los locales, instalaciones y bienes que en ellos pudieran encontrarse y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Huesca*, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4275

Sena

Secretaría

Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora del vandalismo en espacios públicos.

Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora del vandalismo en espacios públicos.

Acuerdo del Pleno de fecha 24 de agosto de 2026 del Ayuntamiento de Sena por la que se aprueba definitivamente expediente de aprobación de la Ordenanza municipal reguladora del vandalismo en espacios públicos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del vandalismo en espacios públicos. cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Huesca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sena, 28 de septiembre de 2026. Alcaldesa, Esther Soler Villa.

ORDENANZA CONTRA EL VANDALISMO EN ESPACIOS PÚBLICOS

Es obligación de la ciudadanía actuar cívicamente en el uso de los bienes e instalaciones que integran los espacios públicos del Municipio de Sena.

Para proteger el bien público frente a los actos de vandalismo es necesario disponer de un texto normativo que, a la vez que defina las conductas antisociales que degradan el municipio y deterioran la calidad de vida, tipifique las infracciones y sanciones correspondientes.

Por todo ello, en cumplimiento del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en materia de conservación y tutela de los bienes públicos, de protección de la seguridad de lugares públicos, de policía urbanística y de protección del medio ambiente, y a fin de garantizar la conservación de los espacios públicos, de las instalaciones y elementos de mobiliario que garantizan el servicio público, es por lo que se ha elaborado la presente ordenanza.

Artículo 1. Objeto de la ordenanza

Constituyen objetivos prioritarios de la ordenanza:

1. La prevención de actuaciones que alteran la convivencia ciudadana y la protección de los bienes públicos de titularidad municipal y de todas las instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio urbanístico y arquitectónico del término municipal de Sena frente a las agresiones, alteraciones y usos ilícitos de que puedan ser objeto.
2. Tipificar las infracciones y sanciones que podrían derivar de las actuaciones que por acción u omisión impidan o limiten la utilización de bienes, espacios o servicios públicos u ocasionen daños sobre bienes de dominio público.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. Las medidas de protección reguladas en esta ordenanza se refieren a los bienes de servicio o uso públicos de titularidad municipal.
2. Los edificios públicos y todas sus dependencias interiores y exteriores, centros culturales o educativos, centros de salud, instalaciones deportivas y piscinas, cementerio e instalaciones provisionales o efímeras que se ejecuten con motivo de la celebración de algún acto o festividad.

Artículo 3. Utilización de los elementos e instalaciones del espacio público

Se entiende por elementos y bienes que componen el viario y los espacios públicos y por consiguiente son de titularidad pública y reservada al uso común general y a modo enunciativo, los siguientes bienes y elementos:

- Los árboles, arbustos, conjuntos florales y jardineras, etc.
- Las bocas de riego, tuberías, grifos destinados al riego y abastecimiento de parques y jardines.
- Tapias, muretes, cancelas que delimitan o están ubicadas en zonas de dominio público.
- Los bancos, fuentes, placas conmemorativas, sillas de propiedad municipal, elementos decorativos, monumentos y demás elementos que se ubican en las calles, plazas y demás espacios públicos.
- Instalaciones deportivas y piscinas municipales.
- Las farolas, focos, registros e instalaciones eléctricas, que garantizan el alumbrado público del municipio o cualquiera de sus elementos.
- Los contenedores y papeleras destinados a la limpieza viaria, contenedores de reciclaje de vidrio, cartón, papel, plásticos, pilas, ropa usada y otros, papeleras, y demás elementos e instalaciones que garantizan la limpieza viaria.
- Los parques y su mobiliario.
- Las paradas de autobuses, marquesinas, señales de tráfico, etcétera. Destinados a garantizar y utilizar los servicios de tráfico y transporte.
- Las redes eléctricas, instalaciones de saneamiento y abastecimiento del municipio y sus tuberías, cables, registros, husillos, imbornales, grifos, bocas de incendio, etcétera.
- Las instalaciones de telefonía, el cableado de banda ancha, antenas y demás elementos que discurren por las vías del municipio para garantizar los servicios de telefonía y comunicación, así como las instalaciones de suministro de gas y de agua. Estas instalaciones, si bien son de titularidad de las compañías privadas al estar al servicio y uso común de los vecinos y ser prestadas en régimen de concesión, podrán ser objeto de protección por parte de este Ayuntamiento y las actuaciones que impidan o dificulten estos suministros básicos podrán dar lugar a medidas disciplinarias por parte del Ayuntamiento al afectar a la convivencia ciudadana. Estas actuaciones solo se realizarán en defecto o a solicitud de las compañías titulares de los elementos afectados y con carácter subsidiario.
- Elementos de titularidad pública ubicados en el suelo y subsuelo.

Artículo 4. Obligación y el deber de custodiar los bienes municipales

- Todo ciudadano tiene el derecho y el deber de colaborar en la conservación y la defensa del patrimonio municipal impidiendo la realización de daños y anunciándolo a la autoridad competente en el caso de que se haya producido.
- Se adoptarán las medidas pertinentes para que se devuelvan los bienes en el estado anterior a la producción del daño.

Artículo 5. Protección de bienes

Será de especial protección las siguientes acciones sobre los bienes y elementos comunitarios:

- Protección del mobiliario urbano y elementos decorativos (bancos, juegos infantiles, fuentes, papeleras, farolas, señalizaciones, etc.)
- Protección del entorno (zonas deportivas, parques y jardines y elementos vegetales)
- Está prohibida y sancionada toda acción que desluzca, ensucie o produzca daños en lugares de uso o servicio público.
- Las medidas de protección contempladas en esta Ordenanza alcanzan también, en cuanto forman parte del patrimonio y el paisaje urbanos, a las fachadas de los edificios y otros elementos urbanísticos y arquitectónicos de titularidad pública o privada, tales como calles, plazas, parques y jardines, aparcamientos, fuentes, elementos decorativos, árboles y plantas, bancos, papeleras, portales, escaparates, patios, solares, pasajes, jardines, setos, jardineras, farolas, elementos decorativos y demás bienes de la misma o semejante naturaleza, siempre que estén situados en la vía pública o sean visibles desde ella, y sin perjuicio de los derechos que individualmente correspondan a los propietarios.
- También están comprendidos en las medidas de protección de esta Ordenanza los bienes e instalaciones de titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas que forman parte del mobiliario urbano, en cuanto están destinados al público o constituyen equipamientos, instalaciones o elementos de un servicio público, tales como marquesinas, elementos del transporte, vallas, carteles, anuncios, rótulos y otros elementos publicitarios, señales de tráfico, contenedores, terrazas y veladores, toldos y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.
- Las personas que paseen por el municipio perros u otros animales domésticos y de compañía deberán impedir que éstos defequen en las aceras, calles, paseos, jardines y,

en general, cualquier lugar dedicado al tránsito de peatones o zonas de juegos infantiles.
Los propietarios o responsables de animales deberán recoger los excrementos sólidos que los mismos depositen en la vía pública.

Artículo 6. Medidas de inspección.

El Ayuntamiento adoptará las medidas de inspección encaminadas al cumplimiento de esta ordenanza para lo que serán válidos los correspondientes informes emitidos por técnicos competentes, policía local o personal de vigilancia.

Artículo 7. Personas responsables por daños en el dominio público

Tendrán la consideración de responsables y serán sancionadas por ello:

1. Las personas físicas o jurídicas que causen daños en el dominio público municipal, serán sancionadas con una multa cuyo importe se determinará por el órgano competente conforme a lo dispuesto en esta ordenanza, con independencia de la reparación del daño y de la restitución de lo usurpado
2. En el supuesto de que el autor o autores de tales hechos sean menores de edad o concurra en ellos alguna causa legal de inimputabilidad, responderán por ellos los padres, tutores o quienes tengan la custodia legal.
3. Los organizadores de actos públicos, espectáculos, manifestaciones, etcétera, son responsables de la suciedad o deterioro de elementos urbanos o arquitectónicos que se produzcan y están obligados a su reparación o reposición, y al correspondiente pago de la sanción.
4. Si los actos son realizados por varias personas en grupo sin poderse probar la autoría individual, todos responderán de forma solidaria por los daños causados.

Artículo 8. Clasificación de las infracciones

Estas infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves, con arreglo a los siguientes criterios:

1. Serán infracciones muy graves:

- a) Los actos que produzcan un daño evidente y flagrante a los elementos del mobiliario, instalaciones, equipamientos e infraestructura de los servicios públicos existentes en la vía pública.
- b) Los actos que impidan el normal funcionamiento de un servicio público o su uso por otra u otras personas con derecho a su utilización, atendiendo al grado de intensidad de la perturbación ocasionada o del daño causado y aquellas que impliquen una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad. Entre estas infracciones muy graves están el vandalismo causado en los elementos de forma directa y con mala fe y reincidencia.
- c) El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- d) Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos.
- e) Dejar abandonada en la vía pública muebles, aparatos o cualquier tipo de objeto salvo autorización de los servicios municipales.

2. Serán infracciones graves:

- a) Los actos que impidan la normal prestación o funcionamiento de un servicio público o su uso por otra u otras personas con derecho a su utilización, en los que la intensidad de la perturbación ocasionada o del daño causado a la tranquilidad o el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas o actividades, no se considere muy grave por no implicar un daño directo o no impedir el normal funcionamiento de la instalación o el bien.
- b) Los actos de ensuciamiento, pintura, grafiti, rotulación de elementos que integren los espacios públicos o formen parte de las instalaciones necesarias para los servicios públicos ordinarios.
- c) El incumplimiento del deber de conservación.
- d) Dañar el mobiliario urbano, así como la utilización de este con fines particulares, que impidan u obstaculicen su uso público.

- e) Las conductas en el mobiliario urbano que generen situaciones de peligro para la salud y la integridad física de las personas.
- f) El consumo de bebidas alcohólicas en los espacios públicos excepto en el caso de consumo de bebidas alcohólicas que tenga lugar en establecimientos o espacios reservados especialmente para aquella finalidad como eventos y fiestas patronales o populares que se autoricen.
- g) Realizar quemas agrícolas sin la autorización expresa o el incumplimiento de ésta.

3. Se consideran infracciones leves:

- a) El impedimento ocasional y no voluntario o el daño leve de los elementos que integran los espacios urbanos del municipio, así como los ruidos intempestivos, los golpes, gritos, entrar en los parques fuera del horario establecido, etcétera, que alteren la paz y superen los índices de normalidad permitidos por la ordenanza aplicable.
- b) Depositar basura domiciliaria fuera de los contenedores o en contenedores diferentes al tipo de residuo.
- c) Bañarse en estanques o fuentes.
- d) Arrojar, depositar o abandonar papeles, basuras, animales muertos o cualquier otro material o desecho en cualquier lugar no expresamente autorizado para ello.
- e) La autorización del mobiliario urbano para uso distinto del que por naturaleza le corresponde.
- f) Realizar cualquier actividad que pueda dañar el arbolado, las plantas, flores o los frutos en los parques, jardines y plantaciones.
- g) Aquellas otras no previstas en esta norma o por su especial definición no están contempladas.
- h) Tirar petardos o hacer explotar cualquier artefacto pirotécnico en la vía.

Artículo 9. Reparación de daños

1. La imposición de las sanciones correspondientes previstas en esta ordenanza será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como la indemnización de los daños y perjuicios causados.

2. El Ayuntamiento, previa tasación por los Servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en un plazo no superior a treinta días naturales. A efectos de calcular las sanciones y al objeto de valorar las posibles responsabilidades de carácter civil por daños a que hubiere lugar se tendrá en cuenta los precios de mercado en el momento del arreglo o la reposición de los bienes y elementos dañados.

Artículo 10. Sanciones

1. Las infracciones muy graves podrán sancionarse con multas de 751 a 3.000 euros.
2. Las infracciones graves se sancionarán con multas de 301 a 750 euros.
3. Las infracciones leves se sancionarán con multas de 60 a 300 euros.

El Ayuntamiento podrá sustituir la sanción de multa por sesiones formativas, participación en actividades cívicas u otros tipos de trabajos no retribuidos para la comunidad, tales como limpieza de los espacios públicos, reparación de daños causados y/o cualquier otra medida educativa de carácter similar de naturaleza y alcance adecuados y proporcional a la gravedad de la infracción.

Artículo 11. Graduación de las sanciones

Para la gravedad de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) La reiteración de infracciones o reincidencia.
- b) La existencia de intencionalidad del infractor.
- c) La trascendencia social de los hechos.
- d) La gravedad y naturaleza de los daños causados.